



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 7 DE DICIEMBRE DE 2000

Número 283

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 13273 12552 Orden de 27 de noviembre de 2000, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.
- 13273 12131 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2000 por la que se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la denominada Fundación Cartagonova.

Consejería de Educación y Universidades

- 13274 12470 Corrección de errores de la Orden de 25 de septiembre de 2000 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria "Samaniego", de Alcantarilla (Murcia), con la sustitución de enseñanzas de Formación Profesional Específica.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 13275 12130 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de embalse de riego de 92.026 metros cúbicos, en la finca «La Calera», en el término municipal de Los Alcázares, a solicitud de Inmuebles Urbanos Vanda, S.L.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 13276 12465 Orden de 20 de noviembre de 2000, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se convocan pruebas para la habilitación del ejercicio profesional como Protésico Dental.
- 13280 12464 Orden de 20 de noviembre de 2000, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se convocan pruebas para la habilitación del ejercicio profesional como Higienista Dental.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 13284 12508 Orden de 1 de diciembre de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convoca la participación de Centros Colaboradores y Entidades en materia de Formación Profesional Ocupacional, en la programación correspondiente al año 2001, de Cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
- 13287 12509 Orden de 1 de diciembre de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para las acciones y proyectos formativos al amparo del Programa de Formación Profesional Ocupacional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 13319 12472 Convenio de Recaudación y Gestión de Tributos Locales y demás deudas no tributarias entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Iltno. Ayuntamiento de Jumilla.

Consejería de Economía y Hacienda

- 13321 12129 Notificación.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 13324 12473 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha, 9 de noviembre de 2000, relativa a aprobación definitiva de la Modificación n.º 13 del P.G.O.U. de Águilas para rectificar las alineaciones de la calle Francisco Simo Orts y otras. Expte.: 104/00 de Planeamiento.

Pág.

- Consejería de Educación y Universidades**
- 13324 12469 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Obras de instalación de calefacción y almacenamiento de gasóleo en C.P. «San Juan Bautista» de Campos del Río (Murcia)».
- 13324 12471 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Obras de reparación de valla, pistas polideportivas y patio en I.E.S. «Vega del Argos» de Cehegín (Murcia).
- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
- 13325 12468 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Los Serranos», en el término municipal de Yecla, con destino a la instalación de tubería de riego, a partir de la fecha de resolución del expediente solicitado por la comunidad de regantes Pozo Santa María de la Cabeza.
- 13325 12466 Anuncio de adjudicación de contrato.
- 13325 12467 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.
- Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**
- 13325 12474 Anuncio de terminación de expediente y cancelación de la inscripción de solicitud de permiso de investigación «San Prudencio» n.º 22.066 cuyo titular es José Juan Martínez Hernández.
- Consejería de Turismo y Cultura**
- 13326 12551 Resolución de la Consejería de Turismo y Cultura por el que se hace pública la licitación para la contratación del diseño, decoración, montaje y desmontaje de un stand de la Región de Murcia para diversas ferias turísticas en territorio nacional durante el año 2001.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia. Inspección.

- 13327 12136 Agencia Tributaria Delegación de Murcia. Inspección.
- 13327 12137 Agencia Tributaria Delegación de Murcia. Inspección.

Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro
Gerencia Territorial de Murcia-Provincia

- 13327 12457 Exposición pública de valores catastrales en los municipios de Ricote y Totana.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

- 13328 12454 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2000.
- 13328 12455 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del embalse de La Cierva para el año 2000.
- 13328 12456 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los propios del regadío de Lorca para el año 2000.
- 13329 12453 Cánones de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos para el año 2000.

Pág.

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia

- 13329 12147 Juicio ejecutivo 80/1993.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

- 13330 12148 Juicio ejecutivo número 84/2000.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

- 13330 12150 Juicio ejecutivo número 50/1999.
- 13330 12214 Tercerías en juicio de menor cuantía MNC 149/1999.

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 13330 11970 Corrección de error.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

- 13331 12213 Ejecución de hipoteca mobiliaria número 748/00.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 13331 12215 Demanda 424/2000.
- 13331 12212 Demanda 379/2000. Cédula de notificación.

IV. Administración Local

Águilas

- 13332 12458 Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización para la ejecución de las infraestructuras y servicios del Polígono Único del Plan Parcial Rubial III.

Cartagena

- 13332 12462 Aprobación definitiva de la Modificación n.º 1 del PERI de La Puebla, Unidades de Actuación números 1 y 2.
- 13332 12461 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Calles Real, Castellini y Bautista Antón.
- 13332 12460 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Parcela A-9 del Polígono de Santa Ana.

Cieza

- 13332 12459 Aprobado inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación para urbanización Plan Parcial industrial «Los Prados».

Las Torres de Cotillas

- 13333 12463 Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de las obras de: «Escuela Infantil Fase IV».

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Serrana-Albares de Cieza

- 13334 12510 Aprobación del padrón correspondiente a la segunda derrama a cuenta de gastos de inversión+intereses de la modernización de regadíos, ejercicio 2000.

Puerto de Cartagena

Autoridad Portuaria de Cartagena

- 13334 12452 Iniciado expediente de aprobación de «Nueva Valoración de Terrenos y Lámina de Agua incluidas en la zona de servicio del Puerto de Cartagena».

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

12552 Orden de 27 de noviembre de 2000, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante circular 2/1994, de 16 de febrero, dictada en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades clasificadas como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones anormales y no tolerables.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 59/1996, de 2 de agosto, modificado por Decreto 109/2000, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.-Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, así como las Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, durante una hora más, sobre la hora límite autorizada, entre los días 16 de diciembre de 2000 hasta el 7 de enero de 2001.

Segundo.-Los establecimientos autorizados como Cafés Teatros y Tablaos Flamencos, igualmente pueden permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante una hora más sobre la hora límite fijada por la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación, de fecha 9 de junio de 1996 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 12 de julio), entre los días 16 de diciembre de 2000 hasta el 7 de enero de 2001.

Tercero.-Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, todos los establecimientos mencionados podrán permanecer abiertos hasta las 7 de la mañana el día 25 de diciembre de 2000 y los días 1 y 6 de enero de 2001.

Cuarto.-Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 27 de noviembre de 2000.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Presidencia

12131 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2000 por la que se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la denominada Fundación Cartagonova.

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada FUNDACIÓN CARTAGONOVA, con domicilio en Cartagena, Calle San Juan nº 2-2º-D, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La citada Fundación fue constituida mediante escritura otorgada en Cartagena, ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete, Don Eugenio Díaz Trenado, el 8 de agosto de 2000, con número de su protocolo 1957, y modificada por otra ante el mismo notario y lugar en fecha 23 de octubre de 2000, con número de protocolo 2559, por Don Adolfo Baturone Santiago, Don Ricardo Alba Sánchez, Don Angel Lorente Gallurt, Don Ginés José Oliva Murcia, Don Juan Antonio Cerrada Trullenque, Don Juan Antonio Sánchez Lorente, Don Pedro Luis de la Puente García Ganges, Don Ricardo Urdiales Terry, Don José Galindo Riaño, Don Francisco Mendoza Pérez, Don José Alonso Hurtado, Don José Antonio Muro Cordón, Don Salustiano Cavas Salinas, Don Julio Huertas Sepulcre, Don Salvador Martínez Morata, Don Clemente Clemente Miralles y Don José Martínez Nieto.

Segundo.- Figura como dotación hecha a la fundación, la cantidad de DOCE MIL EUROS, siendo la aportación efectuada la siguiente por cada uno de los fundadores: Don Ginés José Oliva Murcia y José Antonio Muro Cordón de 1.500. euros. Don Angel Lorente Gallurt, Don Ricardo Urdiales Terry y Don José Galindo Riaño de 1.000 euros, y los doce restantes fundadores de 500 euros. Cantidad ingresada en la cuenta abierta a nombre de la Fundación, en constitución, en la Oficina de Cartagena, de la Entidad Caja de Ahorros de Murcia, cuenta número 20.078.051834-2, y cuya certificación figura unida a la matriz de la escritura, formando parte integrante de la misma.

Tercero.-Según establece el artículo 5º de los estatutos de la fundación, tiene como objeto la promoción de iniciativas de carácter principalmente cultural, que den respuesta a las necesidades sociales, de formación, cultura, ocio, salud, asistenciales etc. presentes en la sociedad actual.

Cuarto.- Figura como órgano de gobierno un Patronato el cual queda constituido en la carta fundacional inicialmente con los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos: PRESIDENTE: Don Adolfo Baturone Santiago. VICEPRESIDENTE: Don José Antonio Muro Cordón. SECRETARIO: Don Ricardo Alba Sánchez. VOCALES: Don José Alonso Hurtado, Don Salustiano Cavas Salinas y Don Angel Lorente Gallurt.

Quinto.- Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de la Consejería de Turismo y Cultura en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de

la dotación, al que hace referencia el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, así como del Servicio Jurídico de esta Secretaría General.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.- La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto nº 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones

Tercero.- La fundación persigue fines de interés general de carácter principalmente de carácter cultural, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.- El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de Noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación a que se refiere el artículo 10.1 de dicha Ley, siendo competente a tal efecto la Consejería de Turismo y Cultura que ejerce el Protectorado de las fundaciones culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto nº 28/1997.

Quinto.- La dotación de la fundación descrita en el segundo antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Sexto.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Séptimo.- El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio Jurídico de esta Secretaría General y en uso de las facultades que me vienen conferidas

RESUELVO

Primero.- Clasificar como de carácter cultural la FUNDACIÓN CARTAGONOVA.

Segundo.- Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, en la Sección de Fundaciones Culturales.

Tercero.- Inscribir en el citado Registro las aceptaciones del cargo de Patrono de las personas mencionadas en el antecedente de hecho cuarto de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.- El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Consejería de Turismo y Cultura y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Murcia.

Murcia, a 30 de octubre de 2000.—El Secretario General,
José García Martínez.

Consejería de Educación y Universidades

12470 Corrección de errores de la Orden de 25 de septiembre de 2000 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria "Samaniego", de Alcantarilla (Murcia), con la sustitución de enseñanzas de Formación Profesional Específica.

Advertidos errores en la Orden de 25 de septiembre de 2000 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria "Samaniego", de Alcantarilla (Murcia), con la sustitución de enseñanzas de Formación Profesional Específica, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado primero de la parte dispositiva de la Orden, en el párrafo en el que se recogen las enseñanzas autorizadas, letra d), donde dice:

- d) Ciclos formativos de grado superior:
- Administración y Finanzas, 2 grupos y 60 puestos escolares
 - Animación de Actividades Físicas y Deportivas, 2 grupos y 60 puestos escolares.
 - Dietética, 1 grupo y 30 puestos escolares.
 - Administración de Sistemas Informáticos, 2 grupos y 60 puestos escolares.
- Debe decir:
- d) Ciclos formativos de grado superior:
- Turno diurno
 - Administración y Finanzas, 2 grupos y 60 puestos escolares
 - Animación de Actividades Físicas y Deportivas, 2 grupos y 60 puestos escolares.
 - Dietética, 1 grupo y 30 puestos escolares.
 - Turno vespertino
 - Dietética, 1 grupo y 30 puestos escolares.
 - Administración de Sistemas Informáticos, 2 grupos y 60 puestos escolares.

Murcia a 6 de noviembre de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12130 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de embalse de riego de 92.026 metros cúbicos, en la finca «La Calera», en el término municipal de Los Alcázares, a solicitud de Inmuebles Urbanos Vanda, S.L.

Visto el expediente número 181/99, seguido a INMUEBLES URBANOS VANDA, S.L., con dirección a efectos de notificaciones en C/ Mayor, nº 29, 30700-Torre Pacheco (Murcia), con C.I.F.: B-81341992, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a un proyecto de embalse de riego de 92.026 m³, en la finca «La Calera», en el término municipal de Los Alcázares, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 1999 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 4 de junio de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 255, del jueves 4 de noviembre de 1999) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe de Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de embalse para riego de 92.026 m³, en la finca «La Calera», en el término municipal de Los Alcázares, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de embalse para riego de 92.026 m³, en la finca «La Calera», en el término municipal de Los Alcázares, a solicitud de INMUEBLES URBANOS VANDA, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 16 de octubre de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1º) Protección del sistema hidrogeológico

a) Se deberán realizar las labores de mantenimiento y reparación del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar, y procurando que los vertidos sólidos y líquidos (aceites, grasas, filtros, etc.) sean retirados por gestores autorizados.

b) Se tomarán las medidas necesarias al objeto de impedir arrastres de materiales de escorrentía o erosión, así como vertidos o lixiviaciones de cualquier tipo, por causa de la obra.

c) Se realizará un control estructural periódico de la conducción de entrada/salida al embalse, así como de él, con el objeto de evitar filtraciones o pérdidas de volumen.

d) Durante el funcionamiento del embalse no se podrán utilizar productos químicos en el tratamiento de las aguas contra plagas de insectos.

2º) Protección del suelo

a) Para evitar las pérdidas de suelo por erosión, se deberán revegetar los taludes terraplenes y superficies desnudas que hayan sido afectadas por la obra.

b) Una vez acabada la obra se deberán descompactar los suelos afectados por el movimiento de maquinaria.

c) Se deberán eliminar y revegetar las pistas de acceso y aporte de materiales al finalizar la obra.

d) Se deberán reponer las servidumbres de paso que hayan sido destruidas durante la ejecución de la obra.

e) Los aportes de materiales para la ejecución de la obra deberán proceder de canteras legalmente autorizadas.

f) El volumen de tierras excedentes de la excavación, se deberá utilizar como zahorra en los caminos de acceso y coronación del embalse y como relleno de huecos de la propia obra, con el objeto de no crear un vertedero residual permanente.

g) Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, especialmente las coladas de hormigón de desecho abandonadas y fraguadas, y en general cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras.

3º) Protección de la atmósfera

a) Durante la fase de construcción, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos y las emisiones gaseosas.

b) Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como los taludes en construcción previstos, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

4º) Protección del paisaje

a) Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al medio circundante

5º) Protección de la biocenosis

a) Antes de comenzar la obra se procederá a la retirada de las especies protegidas existentes, para replantarlas posteriormente de forma que intervengan en la restauración paisajística y de la revegetación

b) La superficie exterior de los terraplenes donde de ubicará la capa vegetal se revegetará con marco de plantación de 1 x 1. Las especies a implantar serán las siguientes:

- Esparto (*Stipa tenacissima*).
- Sabina negral (*Juniperus phoenicea*).
- Coscoja (*Quercus coccifera*).
- Cotoneaster granatensis
- Amelanchier ovalis.
- Ephedra nebrodensis

En el caso de que la plantación no lleve sistema de riego, ésta se realizará en otoño.

Consejería de Sanidad y Consumo

12465 Orden de 20 de noviembre de 2000, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se convocan pruebas para la habilitación del ejercicio profesional como Protésico Dental.

La creación y estructuración de las profesiones sanitarias de odontólogo, protésico dental e higienista dental fueron reguladas mediante Ley 10/1986 de 17 de marzo con el propósito de hacer posible y efectiva la atención en materia de salud dental a toda la población mediante la formación de un grupo de profesionales más amplio y diferenciado. La disposición transitoria de esta Ley iniciaba el proceso para la habilitación de aquellos profesionales que estuvieran ejerciendo las respectivas actividades en la fecha de entrada en vigor de la norma.

La concreción de los requisitos y condiciones de habilitación profesional en estas situaciones se produjo merced al trabajo de las Comisiones de Análisis señaladas en el Real Decreto de 15 de julio de 1994 que desarrollaba la Ley antes citada y creadas por Orden del Ministerio de la Presidencia de 14 de mayo de 1997.

En concreto, los criterios y condiciones para la celebración de las pruebas de habilitación profesional fueron publicados mediante resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 12 de junio de 1998. Teniendo como referencia los criterios así fijados se procede a convocar la prueba de habilitación profesional para protésicos dentales con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Normas generales

La prueba de aptitud para la habilitación profesional como Protésico dental, correspondiente al año 2000, estará dirigida a evaluar la competencia profesional de los interesados, tomando en consideración el perfil profesional que establece el Real Decreto núm. 541/1995, de 7 de abril, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Prótesis Dentales y sus correspondientes enseñanzas mínimas.

Tendrán acceso a la prueba, exclusivamente, los residentes en la Región de Murcia, que acrediten haber ejercido profesionalmente, como Protésico dental, durante un periodo inferior a cinco años, hasta el día 8 de septiembre de 1994, en el Estado Español.

Los solicitantes que no superen esta prueba de aptitud, correspondiente al año 2000, podrán volver a participar en la del año siguiente, así como en la que ponga fin al proceso, en el año 2002.

SEGUNDA.- Solicitudes y Documentación.

Quienes deseen tomar parte en la prueba de habilitación deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud que tendrá que formularse necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo I, de la presente Orden, pudiendo ser fotocopiado por los interesados para su presentación. En cualquier caso la solicitud será facilitada gratuitamente en el servicio de información al ciudadano de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Resolución del Director General de Salud o del Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria por la que se condiciona la habilitación profesional para el ejercicio profesional como Protésico dental a la superación de la prueba de aptitud.

En su defecto, documentación acreditativa de haber ejercido profesionalmente durante un tiempo inferior a cinco años, hasta el día 9 de septiembre de 1994, en la forma prevista por la disposición transitoria del Real Decreto, número 1594/1994 de 15 de julio de 1994.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA.- Lista de Admitidos y Excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria dictará Resolución declarando aprobada la correspondiente relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas. La mencionada Resolución será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución para subsanar los defectos que motivaran su exclusión o efectuar alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior y tras el examen de la documentación y/o alegaciones presentadas, el Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos a la prueba de habilitación profesional y fijando lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. Esta relación será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y asimismo expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

CUARTA.- Tribunal

El tribunal será responsable de los aspectos organizativos así como de la determinación del contenido concreto de las pruebas, la evaluación de las mismas y de fijar las calificaciones finales de los interesados participantes en el proceso.

La constitución del tribunal tendrá lugar dentro de los 15 días siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes

La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente:

Titular: Carlos Más Bermejo

Suplente: Francisco Javier Hidalgo Tallón

Secretario

Titular: Pilar González Cubero

Suplente: Miguel Martín López

Vocal primero

Titular: Isabel Lorente Salinas

Suplente: Isabel Alarcón Fuentes

Vocal segundo

Titular: César León Navarro

Suplente: Julia Trigo Grande

Vocal Tercero

Titular: Agustín Carbonero Arias

Suplente: Pedro Caballero López

El funcionamiento del tribunal se regirá en lo no regulado expresamente por esta Orden, según lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 68/92, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de

las pruebas selectivas para el acceso a la función pública así como por lo contenido en el capítulo segundo y tercero del Título segundo de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las asistencias por la concurrencia a sesiones del Tribunal de la prueba de aptitud se retribuirá conforme a las cuantías establecidas en el Decreto 24/97, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia. A tales efectos, el Tribunal se clasificará en la categoría primera.

El número de asistencias se fijará en la Resolución que contenga la relación definitiva de admitidos a la prueba de aptitud.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, el tribunal podrá contar con colaboradores para tareas administrativas, de vigilancia u otras auxiliares, necesarias para el desarrollo de las pruebas de aptitud.

La incorporación de los asesores y colaboradores señalados en los puntos anteriores deberá estar justificada y autorizada expresamente por el Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

A efectos de comunicaciones, llamamientos, exposición pública de calificaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria, Ronda de Levante 11, Murcia C.P. 30008

La finalización de los trabajos del tribunal y consecuentemente su disolución se contendrá en la Resolución del Director General de planificación y Ordenación Sanitaria que contenga la relación de participantes en el proceso que han obtenido la calificación de apto quedando habilitados para el ejercicio profesional.

QUINTA.- Ejercicios de la prueba.

La prueba se articulará en un examen de contenido eminentemente práctico, compuesto por una prueba tipo test y en la realización de un trabajo de laboratorio. Las dos partes de la prueba tendrán un peso relativo del 30 por 100 y del 70 por 100 respectivamente, con una valoración global de ambas, siendo la calificación final de APTO o NO APTO.

SEXTA.- Desarrollo de la prueba teórica o tipo "test".

La prueba de contenido teórico consistirá en responder a un cuestionario de 80 preguntas con respuestas múltiples en un tiempo máximo de tres horas. Las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será considerada correcta.

La puntuación final de la prueba teórica se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula en donde no se considerarán errores las preguntas en blanco o no contestadas.

$$\text{Puntuación final} = \frac{\text{Numero de aciertos} - \text{Numero de errores}}{3}$$

La prueba de contenido teórico versará sobre las siguientes materias:

Características y usos de los materiales dentales.

Características y usos de la maquinaria específica.

Higiene y seguridad en el trabajo.

Garantía de calidad de los productos.

SÉPTIMA.- Desarrollo de la prueba de contenido práctico.

La prueba de contenido práctico, consistirá en la realización de tres trabajos de laboratorio por cada interesado, se llevará a cabo en un laboratorio de Prótesis dentales, debiendo los interesados aportar el instrumental y el equipamiento necesario para su realización.

Los contenidos de la prueba se determinarán de entre los siguientes, por sorteo y elección del candidato, respectivamente:

Desarrollo de dos supuestos a determinar por sorteo de entre los siguientes temas propuestos:

Prótesis completa: equilibrado, montaje y encerado.

Prótesis Fija de 4 elementos: modelado y encerado.

Prótesis parcial removible metálica: modelado y encerado.

Un trabajo a elección de cada interesado entre los siguientes y que deberá constar en la solicitud de admisión a las pruebas

Ortodoncia: diseño y realización de un aparato removible.

Implantología: diseño y encerado de una barra sobre implantes

El desarrollo de la prueba de contenido práctico tendrá una duración máxima de una jornada y media de trabajo.

Los materiales necesarios para la realización de la prueba práctica, que deberán aportar los participantes serán los siguientes:

Papel de articular.

Instrumental de encerado.

Alicate de ortodoncia.

Diferentes fresas de repasado y pulido de acrílico.

Segueta con pelos de corte.

Bisturí o cuchillo para escayola.

Mascarilla

Lápiz rojo para diseñar

Goma de borrar.

Lápiz tinta o rotulador para marcar alambre.

Pincel para barniz.

Gafas protectoras.

Tazón y espátula para escayola.

Recipientes para monómero y polímero de ortodoncia.

Los productos finales, así como el articulador semiajustable, quedarán en posesión del Tribunal hasta la publicación de la Resolución del Director General de Ordenación y Planificación Sanitaria por la que se declare como aptos a los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud.

OCTAVA.- Valoración de las pruebas y calificaciones

El Tribunal, una vez desarrolladas las dos pruebas, procederá a su valoración y calificación elaborando una relación que incluya el nombre completo y el D.N.I de los participantes en la prueba y la calificación provisional de APTO o NO APTO. Esta relación se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo disponiendo los interesados de 10 días a partir del siguiente a su exposición para efectuar las alegaciones ante el tribunal que estime oportunas.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior y tras el examen, en su caso, de las alegaciones presentadas, el tribunal elaborará la relación definitiva de calificaciones que será remitida a la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

NOVENA.- Declaración de aptos y habilitación profesional.

El Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria, a la vista de la relación definitiva de calificaciones obtenidas en la prueba de habilitación profesional dictará Resolución que incluya la relación de aspirantes declarados como APTOS para la habilitación profesional como protésico dental.

A cada aspirante calificado como APTO se le expedirá el correspondiente certificado de habilitación profesional como protésico dental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la Citada Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen conveniente.

DÉCIMA.- Norma final.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 20 de noviembre de 2000.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Sanidad y Consumo

12464 Orden de 20 de noviembre de 2000, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se convocan pruebas para la habilitación del ejercicio profesional como Higienista Dental.

La creación y estructuración de las profesiones sanitarias de odontólogo, protésico dental e higienista dental fueron reguladas mediante la Ley 10/1986 de 17 de marzo con el propósito de hacer posible y efectiva la atención en materia de salud dental a toda la población mediante la formación de un grupo de profesionales más amplio y diferenciado. La disposición transitoria de esta Ley iniciaba el proceso para la habilitación de aquellos profesionales que estuvieran ejerciendo las respectivas actividades en la fecha de entrada en vigor de la norma.

La concreción de los requisitos y condiciones de habilitación profesional en estas situaciones se produjo merced al trabajo de las Comisiones de análisis señaladas en el Real Decreto 15 de julio de 1994 que desarrollaba la Ley antes citada y creadas por Orden del Ministerio de la Presidencia de 14 de mayo de 1997.

En concreto, los criterios y condiciones para la celebración de las pruebas de habilitación profesional fueron publicados mediante resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 12 de junio de 1998. Teniendo como referencia los criterios así fijados se procede a convocar la prueba de habilitación profesional para higienistas dentales con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Normas Generales

La prueba de aptitud para la habilitación profesional como higienista dental, correspondiente al año 2000, estará dirigida a evaluar la competencia profesional de los interesados, tomando en consideración el marco general que se establece en los Reales Decretos 537/1995 y 549/1995, y dentro del ámbito funcional específico que se determina en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 1594/1994.

Tendrán acceso a la prueba, exclusivamente, aquellos aspirantes que acrediten haber ejercido profesionalmente como higienista dental, durante un periodo inferior a cinco años, hasta el día 8 de septiembre de 1994, en el Estado Español, siendo realizado necesariamente el último ejercicio profesional del periodo mencionado en la Región de Murcia.

Los solicitantes que no superen esta prueba de aptitud, correspondiente al año 2000, podrán volver a participar en la del año siguiente, así como en la que ponga fin al proceso, en el año 2002.

SEGUNDA.- Solicitudes y Documentación.

Quienes deseen tomar parte en la prueba de habilitación deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud que tendrá que formularse necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo I, de la presente Orden, pudiendo ser fotocopiado por los interesados para su presentación. En cualquier caso la solicitud será facilitada gratuitamente en el servicio de información al ciudadano de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Resolución del Director General de Salud o del Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria por la que se

condiciona la habilitación profesional para el ejercicio profesional como higienista dental a la superación de la prueba de aptitud.

En su defecto, documentación acreditativa de haber ejercido profesionalmente durante un tiempo inferior a cinco años, hasta el día 8 de septiembre de 1994, en la forma prevista por la disposición transitoria del Real Decreto, número 1594/1994 de 15 de julio de 1994.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA.- Lista de Admitidos y Excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria dictará Resolución declarando aprobada la correspondiente relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas. La mencionada Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar los defectos que motivaran su exclusión o efectuar alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior y tras el examen de la documentación y/o alegaciones presentadas, el Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos a la prueba de habilitación profesional y fijando lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. Esta relación será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y asimismo expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

CUARTA.- Tribunal

El tribunal será responsable de los aspectos organizativos así como de la determinación del contenido concreto de las pruebas, la evaluación de las mismas y de fijar las calificaciones finales de los interesados participantes en el proceso.

La constitución del tribunal tendrá lugar dentro de los 15 días siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes

La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente:

Titular: Óscar Castro Reino

Suplente: Francisco José Hidalgo Tallón

Secretario:

Titular: Pilar González Cubero

Suplente: Miguel Martín López

Vocal primero:

Titular: Rosa María López Satué

Suplente: Ana María Ramírez Santigosa

Vocal segundo

Titular: M^a Dulce Soler González

Suplente: Fernando Pascual Carpe

Vocal Tercero

Titular: Amelia Jiménez Romera

Suplente: Antonia Gutiérrez Panizo

El funcionamiento del tribunal se regirá en lo no regulado expresamente por esta Orden, según lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 68/92, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de

las pruebas selectivas para el acceso a la función pública así como por lo contenido en el Capítulo segundo y tercero del Título segundo de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las asistencias por la concurrencia a sesiones del Tribunal de la prueba de aptitud se retribuirá conforme a las cuantías establecidas en el Decreto 24/97, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia. A tales efectos, el Tribunal se clasificará en la categoría primera.

El número de asistencias se fijará en la Resolución que contenga la relación definitiva de admitidos a la prueba de aptitud.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, el tribunal podrá contar con colaboradores para tareas administrativas, de vigilancia u otras auxiliares, necesarias para el desarrollo de las pruebas de aptitud.

La incorporación de los asesores y colaboradores señalados en los puntos anteriores deberá estar justificada y autorizada expresamente por el Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

A efectos de comunicaciones, llamamientos, exposición pública de calificaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria, Ronda de Levante 11, Murcia C.P. 30008

La finalización de los trabajos del tribunal y consecuentemente su disolución se contendrá en la Resolución del Director General de planificación y Ordenación Sanitaria que contenga la relación de participantes en el proceso que han obtenido la calificación de apto quedando habilitados para el ejercicio profesional.

QUINTA.- Ejercicios de la prueba.

La prueba se articulará en un examen de contenido eminentemente práctico, compuesto por una prueba tipo test y en la realización de un ejercicio de práctica profesional. Las dos partes de la prueba tendrán una valoración relativa del 30 por 100 y del 70 por 100 respectivamente, en la evaluación conjunta de la prueba, que será de APTO o NO APTO.

SEXTA.- Desarrollo de la prueba teórica o tipo "test".

La prueba de contenido teórico consistirá en responder a un cuestionario de 80 preguntas con respuestas múltiples en un tiempo máximo de tres horas. Las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será considerada correcta.

La puntuación final de la prueba teórica se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula en donde no se considerarán errores las preguntas en blanco o no contestadas.

Puntuación final= Numero de aciertos- Numero de errores/3

La prueba de contenido teórico versará sobre las siguientes materias

Patología General

Patología Bucodental.

Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Prevención Bucodental.

4. Los contenidos señalados en el punto anterior se concretan en el temario recogido como anexo II

SÉPTIMA.- Desarrollo de la prueba de contenido práctico.

La prueba de contenido práctico, que se realizará en instalaciones adecuadas, consistirá en la realización de por parte del interesado de cuatro actos profesionales determinados por el Tribunal entre las siguientes funciones:

Recogida de datos acerca del estado de la cavidad oral, para su utilización clínica.

Aplicación de fluoruros tópicos.

Colocación de hilos retractores.

Colocación de selladores de fisuras.

Realización del pulido de obturaciones.

Eliminación de cálculos y tinciones dentales.

Colocación y retirada del dique de goma.

El ejercicio de practica profesional tendrá una duración máxima de una hora.

OCTAVA.- Valoración de las pruebas y calificaciones

El Tribunal, una vez desarrolladas las dos pruebas, procederá a su valoración y calificación elaborando una relación que incluya el nombre completo y el D.N.I de los participantes en la prueba y la calificación provisional de APTO o NO APTO. Esta relación se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo disponiendo los interesados de 10 días naturales a partir del siguiente a su exposición para efectuar las alegaciones ante el tribunal que estime oportunas.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior y tras el examen, en su caso, de las alegaciones presentadas, el tribunal elaborará la relación definitiva de calificaciones que será remitida a la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

NOVENA.- Declaración de aptos y habilitación profesional.

El Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria, a la vista de la relación definitiva de calificaciones obtenidas en la prueba de habilitación profesional dictará Resolución que incluya la relación de aspirantes declarados como APTOS para la habilitación profesional como higienista dental.

A cada aspirante calificado como APTO se le expedirá el correspondiente certificado de habilitación profesional como higienista dental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen conveniente.

DÉCIMA.- Norma final.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 20 de noviembre de 2000.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA PRUEBA DE APTITUD
PARA LA HABILITACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL COMO HIGIENISTA DENTAL

Nombre y Apellidos:

Nacionalidad:

Nº D.N.I o Pasaporte:

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Domiciliado en Calle/Plaza

Localidad

Provincia

Código Postal

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

Teléfono de contacto:

Documentación que se adjunta:

Resolución del Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria por la que se condiciona la habilitación profesional para el ejercicio como Higienista Dental a la superación de la prueba de aptitud.

Documentación acreditativa de haber ejercido profesionalmente durante un tiempo inferior a cinco años, hasta el día 8 de septiembre de 1994.

SOLICITA, que al reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1.396/1995, de 4 de agosto, sea admitido para tomar parte en la prueba de aptitud para la habilitación del ejercicio profesional como Higienista Dental.

En

a

de

de 2000

Firmado:

ANEXO II

TEMARIO

PATOLOGÍA GENERAL

1. Patología cardiovascular.
2. Patología endocrina.
3. Patología neurológica.
4. Patología infecciosa.
5. Patología digestiva.
6. Discrasias sanguíneas.

PATOLOGÍA BUCODENTAL

1. Cardiología.
2. Odontología preventiva. Prevención de la caries dental.
3. Hipersensibilidad dental.
4. Patología periodontal.
5. Maloclusiones.
6. Alteraciones del desarrollo dentario.
7. Trastornos ATM.
8. Lesiones de partes blandas y patología tumoral.

BIOLOGÍA BUCODENTAL

1. Embriología dental.
 - 1) Fases de formación del diente.
 - 2) Partes de un diente.
 - 3) Erupción dental.
 - 4) Cronología eruptiva.
2. Anatomía dental.
 - 1) Funciones de los dientes.
 - 2) Características generales de los dientes.
 - 3) Terminología dental.
 - 4) Morfología dentaria específica.
 - 5) Oclusión dental.
 - 6) Nomenclatura dental.
 - 7) Morfología de los tejidos de soporte dental.
 - 8) Fisiología del aparato estomatognático.
 - 9) Morfología de la boca.

PREVENCIÓN BUCODENTAL

1. Asepsia de odontología.
2. Control del riesgo de infección: antes, durante y después del tratamiento.
3. Posibles riesgos de infección viral en la consulta dental.
4. Utilización adecuada del flúor.
5. Selladores de fisuras.
6. Técnicas de higiene y profilaxis.
7. Eliminación de cálculos y pulido dentario.

Consejería de Trabajo y Política Social

12508 Orden de 1 de diciembre de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convoca la participación de Centros Colaboradores y Entidades en materia de Formación Profesional Ocupacional, en la programación correspondiente al año 2001, de Cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Por Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo (B.O.E. 21-04-1999), se traspasa de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las funciones y servicios, en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional.

Asimismo, el anexo del citado Real Decreto 522/1999, en su punto B) determina las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo y la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, modificada por las Ordenes Ministeriales de 20 de septiembre de 1995 y 14 de octubre de 1998, y el Real Decreto 522/1999 de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional, y con el fin de establecer el procedimiento por el que han de regirse las solicitudes de participación en la citada programación, así como la concesión en su caso, de las correspondientes subvenciones para su financiación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Formación Ocupacional.

DISPONGO:

Primero.- Convocar a las Entidades y Centros Colaboradores para el Plan de Formación e Inserción Profesional, a fin de que soliciten la inclusión de sus cursos en la programación correspondiente al año 2001, que se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo y la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 modificada por la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995 y 14 de octubre de 1998.

Segundo.- Las solicitudes de cursos de especialidades homologadas, se realizarán en el modelo que figura anexo a esta Orden, aportando a la vez las certificaciones que acrediten que el Centro Colaborador se encuentra al corriente, de sus Obligaciones Tributarias con la Administración Estatal, así como con la Seguridad Social. No procederá la concesión de subvenciones de aquellas solicitudes, a excepción, de las Entidades Locales de la Región de Murcia, que no se encuentren al corriente en sus Obligaciones Fiscales con la Comunidad Autónoma, según previsión contenida en el Artículo 65 párrafo 1º del Decreto Ley 1/1999 de 2 de diciembre de 1999, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de

Murcia".

Excepcionalmente se podrán solicitar acciones formativas fuera del plazo establecido, siempre y cuando estas vayan acompañadas de compromiso de contratación de acuerdo con el párrafo 1º del Dispongo 5º de la presente Orden.

Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, en Avda. de la Fama nº3. Murcia, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Política Social o en cualquiera de los Registros o establecimientos previstos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Las acciones formativas, serán dirigidas a trabajadores en desempleo, inscritos como tal en alguna de las Oficinas de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- En la selección de las acciones formativas, se atenderá a los siguientes criterios:

Acciones formativas, con compromiso de contratación, de al menos el 60% de los alumnos y con contrato de trabajo a jornada completa, y con una duración mínima de 6 meses, en cualquiera de las especialidades homologadas.

Todas las ocupaciones que el Observatorio Ocupacional del Instituto Nacional de Empleo en la Región de Murcia establezca como prioritarias, en cualquiera de los sectores de producción.

En aquellos municipios donde como consecuencia de los criterios expuestos anteriormente, no aparecieran acciones formativas, la comisión de selección, podrá proponer la aprobación de aquellos que a su criterio, cumplan con la demanda social existente manifestada por los Entes Públicos y Centros Colaboradores.

Las acciones formativas de Centros Colaboradores, que en años anteriores venían desarrollando Contratos-Programa.

Sexto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión que realizará su estudio y valoración.

La Comisión estará integrada por el Director General de Formación Ocupacional, o persona en quien delegue, que presidirá las mismas y tres funcionarios designado por el mismo.

Séptimo.- A propuesta de la Dirección General de Formación Ocupacional, el Consejero de Trabajo y Política Social aprobará la programación anual de los cursos, sin perjuicio de aquellas que con posterioridad fuese necesario establecer para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, dentro del marco de las previsiones presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2.001.

Las partidas presupuestarias previstas para estos fines, son:

Partida	Importe
2001.12.05.324A.473	40.000.000
2001.12.05.324A.483	2.276.000.000

Octavo.- El titular de la Consejería, una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001, y de acuerdo a la consignación presupuestaria afectada a tales fines por la Ley de

Presupuestos Generales de la Región de Murcia, y previa fiscalización y aprobación del gasto correspondiente, a propuesta de la Dirección General de Formación Ocupacional, resolverá motivadamente mediante Orden, acerca de la inclusión de las solicitudes en la Programación, así como sobre la cuantía de las subvenciones que estas conlleven, haciendo constar que las mismas, son objeto de financiación por el Instituto Nacional de Empleo y el Fondo Social Europeo y notificándose a los solicitantes dicha resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurridos tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se haya notificado resolución expresa, éstas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que puedan quedar en reserva durante el año natural para sucesivas programaciones complementarias.

Noveno.- El pago de las cantidades correspondientes en concepto de subvención, la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y las obligaciones de los beneficiarios de las mismas, se ajustarán a las prescripciones del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, modificada por las Ordenes Ministeriales de 20 de septiembre de 1995, y 14 de octubre de 1998, así como a las del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo.- Las Entidades que anteriormente hayan tenido Contratos-Programas, podrán solicitar programación de acciones formativas, para el año 2001, en los plazos y forma establecida en los Dispongo segundo y tercero de la presente Orden.

Undécimo.- Por las Entidades y Centros Colaboradores, se podrá solicitar la inclusión de acciones formativas, únicamente de aquellas especialidades que tuvieran homologadas definitivamente a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, de acuerdo con el Dispongo Tercero de la presente Orden.

Duodécimo.- Las especialidades objeto de homologación serán:

a) Todos los Certificados de Profesionalidad y sus créditos ocupacionales.

b) Servicios de utilidad colectiva; mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, comercios de proximidad, así como aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía.

c) Servicios de ocio y culturales; promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte, sector audiovisual y valorización del patrimonio cultural.

d) Servicios personalizados de carácter cotidiano; cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas, ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social, y a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Los Centros que se homologuen en especialidades dirigidas a colectivos de alumnos con discapacidad, adaptarán los equipos, duración de las acciones, número de alumnos, etc., a la discapacidad de los alumnos.

Decimotercero.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, será causa determinante de la revocación de la subvención que supondrá el reintegro de la subvención recibida por el perceptor, en los términos fijados en el art. 68 del Decreto legislativo número 1/1999, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimocuarto.- Los Centros Colaboradores tendrán cubierto el riesgo de accidente de los alumnos, derivados de su asistencia a los cursos, de acuerdo a lo contemplado en el Real Decreto 631/93 de 3 de mayo, y demás normas para su desarrollo, estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el horario de desarrollo del curso, incluyendo las salidas-visitadas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

- Indemnización mínima de 5 millones por fallecimiento y mínima de 10 millones por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas-visitadas, y en el desplazamiento.

Decimoquinto.- Se podrán realizar prácticas profesionales no laborales en las Empresas sin vinculación laboral, al amparo de lo dispuesto en el art. 4, apartado 12 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 de desarrollo del Real Decreto 631/1993.

Decimosexto.- A los beneficiarios, les será de aplicación lo preceptuado en el art. 60 de la Ley 1/1999, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia., en cuanto al Régimen Jurídico de las subvenciones, así como en materia de infracciones y sanciones.

La presente Orden, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 1 de diciembre de 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional

CC-2/00
Centros colaboradores

PLAN FIP
PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL (R.D.631/93)
HOMOLOGACIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS EN CENTROS COLABORADORES
SOLICITUDES DE PROGRAMACION

NOMBRE DEL CENTRO	MUNICIPIO <input type="text"/>
TITULAR JURÍDICO	Nº DE CENSO <input type="text"/>
ESPECIALIDAD	N.I.F. <input type="text"/>
(1) Si no coincide la especialidad con el código, se tendrá en cuenta el código.	CODIGO <input type="text"/>

HORAS LECTIVAS			HORAS DIARIAS		FECHAS PREVISTAS		DIAS LECTIVOS TOTALES		ALIMNOS SOLICITADOS	
TEORICAS	PRACTICAS	TOTALES			INICIO	TERMINACIÓN				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	

PERFIL DE LOS EXPERTOS PREVISTO PARA IMPARTIR EL CURSO

TITULACION Y EXPERIENCIA EN FORMACIÓN PROFESIONAL

El centro se encuentra al corriente de sus obligaciones Fiscales y Tributarias y con la Seguridad Social y presenta la siguiente documentación:

- 1.
- 2.
- 3.

.....a.....de.....de 2000
EL DIRECTOR DEL CENTRO

Fdo.:

(SELLO)

A RELLENAR POR LA DIRECCIÓN GENERAL

ALUMNO

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL

(Sello)

Fdo.:

GRADO DE INTERES DEL CURSO

- Prioritario
- Preferente
- Interesante
- Nulo

EL RESPONSABLE DE FORMACIÓN

(Sello)

Fdo.:

Consejería de Trabajo y Política Social

12509 Orden de 1 de diciembre de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para las acciones y proyectos formativos al amparo del Programa de Formación Profesional Ocupacional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

La Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social, con el presente programa, pretende ser coherente con lo establecido en el Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006 para la ejecución de acciones cofinanciadas por Fondos Estructurales de la Unión Europea y, más concretamente, con recursos del Fondo Social Europeo, potenciando un conjunto de acciones destinadas a formar a la población activa murciana, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo.

La demanda de las empresas de la Región de mejora de la cualificación profesional de los trabajadores, con vistas a aumentar su competitividad, en orden al Espacio Económico Europeo, lleva a otorgar a la formación profesional un papel prioritario como instrumento generador y estabilizador del empleo.

De ahí que la incentivación de acciones formativas dirigidas a facilitar la inserción y reinserción laboral de los desempleados, el reciclaje de los ocupados, la participación de la mujer en el mercado de trabajo y la integración en el mundo laboral de las personas con especiales dificultades, especialmente los discapacitados, sean los principios que motivan este programa.

Para dar cumplimiento a los citados objetivos, la Consejería de Trabajo y Política Social ha establecido previsión de crédito en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

A tal fin, y para establecer las normas por las que se han de regir las solicitudes y concesión de subvenciones a Proyectos de Formación Profesional Ocupacional, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- OBJETO

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases por las que han de regirse las solicitudes y concesión de ayudas a entidades públicas o privadas de la Región de Murcia para la financiación de proyectos formativos al amparo del Programa de Formación Profesional Ocupacional para el año 2001, dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 62 y 63 del Decreto Legislativo nº 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Las acciones solicitadas y que fueran beneficiarias de subvención quedarán englobadas dentro de la cofinanciación del Fondo Social Europeo para el Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2000-2006.

La asignación económica de estas ayudas se hará dentro del marco de las previsiones con cargo a las partidas presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos

Generales de la Región de Murcia para el año 2001, así como de las incorporaciones de crédito del ejercicio anterior que se dispongan.

Artículo 2.- PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

1.- Programa de formación profesional ocupacional para desempleados.

OBJETIVO

El objeto de este programa es el de favorecer la inserción y reinserción ocupacional de desempleados con especial incidencia en aquellos que se encuentran en situación de desempleo prolongado, en los jóvenes que acceden por primera vez al mercado laboral o adultos que tras un largo periodo en activo, se han quedado en desempleo, evitando que estos alcancen la situación de parado de larga duración, ofreciéndoles medidas de formación orientadas a su cualificación y recualificación.

TIPO DE AYUDA

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas. Dichas ayudas están cofinanciadas en un 65% por el Fondo Social Europeo, con cargo a las partidas presupuestarias y con un crédito inicial que a continuación se detalla:

Partida	Crédito inicial
2001.12.05.324B.763	104.904.000
2001.12.05.324B.773	97.440.000
2001.12.05.324B.783	358.400.000

BENEFICIARIOS

Las asociaciones u organizaciones empresariales, sindicales, personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en formación ocupacional, pequeñas y medianas empresas implantadas en la Región de Murcia, y Entidades Locales de la Región de Murcia.

2.- Programa de formación para reciclaje de trabajadores en activo.

OBJETIVO

El objeto de este programa es el de asegurar y desarrollar el nivel de competencia profesional de los trabajadores ocupados, para adaptarse a los cambios tecnológicos y a las innovaciones que se van produciendo tanto en el ámbito de la gestión como en el de la producción, con el fin de reforzar y/o mantener la estabilidad en el empleo.

Se subvencionarán actuaciones dirigidas a la formación de trabajadores ocupados de pequeñas y medianas empresas, pequeñas y medianas empresas de economía social, así como para trabajadores autónomos de la Región de Murcia.

A los efectos de este programa se entenderán por pequeñas y medianas empresas las que cuenten con menos de 250 trabajadores.

TIPO DE AYUDA

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas. Dichas ayudas están cofinanciadas en un 70% por el Fondo Social Europeo, con cargo a las partidas presupuestarias y con un crédito inicial que a continuación se detalla:

Partida	Crédito inicial
2001.12.05.324B.773	73.180.000
2001.12.05.324B.783	156.820.000

BENEFICIARIOS

Las asociaciones u organizaciones empresariales, sindicales, personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en formación ocupacional y pequeñas y medianas empresas implantadas en la Región de Murcia.

3.- Programa de formación profesional ocupacional para mujeres.

OBJETIVO

El objeto de este programa es el de favorecer la participación de la mujer en el mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad y combatiendo la segregación horizontal y vertical así como la discriminación salarial, ofreciéndoles estas medidas de formación orientadas a su inserción o reinserción en el mercado laboral, especialmente en aquellas actividades en las que éstas se encuentran subrepresentadas.

Se subvencionarán actuaciones dirigidas a la formación de mujeres desempleadas, priorizando aquellas que se encuentren en situación de desempleo prolongado, al menos 12 meses, debido a cualificaciones profesionales insuficientes o inadecuadas, o que se reincorporen al mercado de trabajo tras una larga ausencia, enfrentándose a nuevas cualificaciones requeridas.

TIPO DE AYUDA

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas. Dichas ayudas están cofinanciadas en un 75% por el Fondo Social Europeo, con cargo a las partidas presupuestarias y con un crédito inicial que a continuación se detalla:

Partida	Crédito inicial
2001.12.05.324B.763	14.000.000
2001.12.05.324B.783	61.000.000

BENEFICIARIOS

Las asociaciones u organizaciones empresariales, sindicales, personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en formación ocupacional y Entidades Locales de la Región de Murcia.

4.- Programa de formación profesional ocupacional para discapacitados.

OBJETIVO

El objeto de este programa es el de mejorar la integración laboral y la recualificación de los discapacitados físicos, psíquicos y/o sensoriales como colectivo con especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo, utilizando la formación como medida para facilitar su acceso al mundo laboral.

TIPO DE AYUDA

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas. Dichas ayudas están cofinanciadas en un 75% por el Fondo Social Europeo, con cargo a la partida presupuestaria y con un crédito inicial que a continuación se detalla:

Partida	Crédito inicial
2001.12.05.324B.783	87.000.000

BENEFICIARIOS

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en formación a estos colectivos.

Artículo 3.-TIPO DE ACCIÓN

Las acciones consistirán en cursos de formación ocupacional que incluirán un periodo de formación práctica. Los cursos dirigidos a desempleados y mujeres tendrán una duración mínima de 100 horas de contenido específico e incorporarán un módulo de Orientación Profesional de 15 horas, como mínimo.

Todas las acciones formativas incorporarán un módulo de Prevención de Riesgos Laborales, que comprende un número de horas dependiente de la duración de la materia específica del curso, a excepción de aquellas acciones formativas que incidan en el área de producción, que deberán estar de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de Prevención (B.O.E. de 31-1-1997):

- Acciones de formación con menos de 50 horas, incorporarán un módulo de, como mínimo, 5 horas.

- Acciones de formación entre 50 y 100 horas, incorporarán un módulo que supondrá, como mínimo, el 10% del total de las horas de duración de la materia específica.

- Acciones de formación con más de 100 horas, incorporarán un módulo de, como mínimo, de 10 horas.

Asimismo, todas las acciones de formación incorporarán un módulo de Sensibilización Medioambiental, cuya duración dependerá del número de horas de la materia específica del curso, excepto los cursos específicos relacionados con el Medio Ambiental, y serán las siguientes:

- Acciones de formación con menos de 50 horas, incorporarán un módulo de 3 horas.

- Acciones de formación entre 50 y 100 horas, incorporarán un módulo de 6 horas

- Acciones de formación entre más de 100 y 150 horas, incorporarán un módulo de 9 horas

- Acciones de formación de más de 150 horas, incorporarán un módulo de 13 horas

Los criterios y contenidos de este módulo son los establecidos por la Red de Autoridades Ambientales en el documento "Objetivos y Contenidos Generales para el Módulo de Sensibilización Medioambiental en los cursos de formación ocupacional cofinanciados por el Fondo Social Europeo". Dicho documento se encuentra a disposición de las entidades solicitantes en la sede de la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social.

La duración de la jornada diaria no será superior a 5 horas en jornada continua. En el supuesto de jornada partida, la duración será de 7 horas diarias como máximo, siempre y cuando no exceda de 5 días semanales.

El número de alumnos por acción formativa no podrá ser inferior a 10 ni superior a 20.

Los límites anteriores podrán ser excepcionados en casos concretos, debidamente justificados en la memoria de la acción formativa o previa solicitud por escrito de la entidad beneficiaria, para lo que queda facultado a efectos de autorización el Director General de Formación Ocupacional, previa propuesta del Servicio correspondiente.

Artículo 4.- CLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

Todas las acciones formativas estarán clasificadas necesariamente en uno de los siguientes niveles: básico, medio y especializado.

En el Nivel Básico se clasificarán las acciones que tienen como finalidad dar una cualificación inicial o elemental a alumnos

que carecen de conocimientos profesionales de la misma. Este nivel debe permitir la ejecución de un trabajo sencillo y que pueda ser fácilmente aprendido.

En el Nivel Medio se incluirán las acciones que tienen como finalidad dar una mayor cualificación a los alumnos que parten de una formación previa, al menos equivalente a la obtenida en el nivel Básico. Esta formación debe permitir el ejercicio de las actividades delimitadas, que puedan ser autónomas en las que se utilizan los instrumentos y técnicas adecuadas o de actividades de carácter técnico que conlleven ciertas responsabilidades de programación y de coordinación.

En el Nivel Especializado se incluirán las acciones para profesionales y técnicos con una formación equivalente a diplomatura o licenciatura universitaria, técnico o técnico superior de la correspondiente profesión, así como los títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional en los que se les forme o perfeccionen en técnicas utilizables directamente para el desempeño de un puesto de trabajo acorde con su nivel profesional. Se trata de ocupaciones que implican responsabilidades de dirección y gestión de forma autónoma e independiente y que, por lo general, suponen el dominio de los fundamentos de la profesión.

Los Niveles serán establecidos por las entidades solicitantes para cada acción formativa planteada. Dichos niveles serán revisables y modificables por no ajustarse a las definiciones anteriormente citadas en base al perfil del profesorado, de los alumnos y del contenido de la acción formativa, a criterio de la Dirección General de Formación Ocupacional.

Artículo 5.-REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las entidades que deseen acceder a las ayudas propuestas en esta Orden, deberán presentar en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Política Social, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

-Solicitud de subvención por acción formativa, según modelo normalizado incluido en la presente Orden como *Anexo I (al Programa)*, dirigida al Excelentísimo Señor Consejero de Trabajo y Política Social.

-A la/s solicitud/es se acompañará la documentación que a continuación se detalla, no presentándose individualmente por cada acción formativa, sino para el conjunto de acciones que, en su caso, se formulen por la entidad solicitante. Esta documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

- Trayectoria de la entidad en el ámbito de la formación.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal, o NIF.
- En el caso de persona jurídica, fotocopia del documento de constitución de la empresa o asociación que acredite su personalidad jurídica, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Acreditación suficiente del actual representante legal.
- Fotocopia del DNI del representante legal.
- Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los veinte dígitos de su código cuenta cliente (c.c.c.) y su titularidad.

- Designación expresa del coordinador de cada acción o del conjunto de acciones formativas, en su caso. Ésta irá

debidamente firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

- En el caso de que se formularan compromisos de contratación o de realización de prácticas profesionales de los alumnos que participen en las acciones formativas, deberán cumplimentarse los modelos normalizados que figuran como *Anexos I y II (a la solicitud)* en la presente Orden, debiendo ir firmados por el representante legal de la entidad solicitante y con el sello de la misma.

La/s solicitud/es de subvención, deberá/n ser cumplimentada/s por la entidad solicitante en todos sus puntos y firmada/s por el representante legal de la misma. Su defecto podrá dar lugar a la denegación de la solicitud presentada.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Excepcionalmente y siempre que exista disponibilidad presupuestaria que lo permita, podrán ser atendidas solicitudes fuera del plazo establecido en este Programa dirigidas a la formación de desempleados, siempre que recojan un compromiso de contratación, como mínimo, del 50 por ciento de los alumnos formados y con una duración mínima igual o superior a un año a jornada completa, y se formulen con la antelación suficiente para estar terminadas y justificadas documentalmente antes del 30 de noviembre del 2001.

Artículo 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La valoración de las solicitudes para la impartición de acciones formativas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1) Serán consideradas prioritarias:

A excepción de los acciones solicitadas para la formación de trabajadores en activo y por este orden,

Primero- Las acciones de formación a las que se acompañe un compromiso de contratación laboral indefinido y a jornada completa de los alumnos participantes en la categoría profesional propia de la especialidad formativa, siempre que el compromiso afecte como mínimo a cinco de los alumnos formados en el curso.

Segundo- Las acciones de formación a las que se acompañen un compromiso de contratación laboral de los alumnos participantes en la categoría profesional propia de la especialidad formativa, siempre que se trate de contratos a jornada completa con una duración mínima de seis meses y siempre que el compromiso afecte como mínimo a cinco de los alumnos formados en el curso.

2) Con carácter general, se considerarán los siguientes criterios:

A excepción de las acciones solicitadas para la formación de trabajadores en activo, las acciones de formación que lleven aparejados otros compromisos de contratación laboral de los alumnos participantes en la categoría profesional propia de la especialidad formativa, distintos de los considerados como prioritarios en el punto anterior. De igual forma, se valorarán las acciones formativas que conlleven la realización de prácticas profesionales en organismos públicos y/o empresas públicas o privadas de la Región, sobre la misma especialidad de la materia a impartir, y se ajusten a lo establecido en el Artículo 11 de esta Orden relativo a prácticas profesionales no laborales.

Idoneidad de la acción. En función de sus posibilidades de inserción ocupacional, adecuación de las especialidades

propuestas a los requerimientos formativos de la zona donde se van a desarrollar, o a las necesidades de cualificación de los colectivos destinatarios. Previsión de las perspectivas de ocupación de los alumnos.

Iniciativas empresariales concretas.

Descentralización geográfica.

En su caso, la valoración global del curso obtenida en años anteriores.

Acciones de formación en actividades demandadas por el mercado de trabajo, búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y profesiones o actividades económicas emergentes en la Región de Murcia, así como aquellas que incidan en los ámbitos de actividad del Medio Rural, el Turismo, la Industria, el Comercio, el Transporte o la Artesanía y las acciones relacionadas directamente con la implantación de una cultura medioambiental en el tejido productivo regional y las nuevas tecnologías y sistemas de información.

Cursos de formación ocupacional adaptados a las diferentes minusvalías, con especial atención a aquellos con altos contenidos en nuevas tecnologías, así como las actuaciones enfocadas al autoempleo y trabajo domiciliario de personas con discapacidad.

La inclusión de un módulo sobre Prevención de Riesgos Laborales en acciones formativas, sólo en el supuesto de que incidan en el área de producción, ajustado al contenido mínimo del programa de formación para el desarrollo de las funciones de nivel básico, conforme al Anexo IV del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (Boletín Oficial del Estado de 31 de enero de 1997).

Idoneidad del perfil docente. Se valorará el perfil exigido en función de la titulación académica, formación específica, nivel pedagógico y/o experiencia profesional.

Idoneidad del centro. Instalaciones, recursos y medios adecuados en función de la especialidad a impartir.

Aquellas entidades cuyos centros estén adaptados para la formación a alumnos con diferentes minusvalías.

Actuaciones dirigidas a la formación de discapacitados, usuarios de Centros Ocupacionales, orientadas a su inserción laboral.

Experiencia en la impartición de programas de formación, priorizando aquellas entidades que se encuentren inscritas como Centros Colaboradores para la impartición de acciones dentro del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (PLAN FIP).

Los centros de formación que acrediten la certificación de calidad de su empresa y/o servicios.

Para las acciones solicitadas a la formación de desempleados, se priorizarán los cursos dirigidos específicamente al colectivo de jóvenes menores de 25 años desempleados menos de 6 meses de forma continuada, así como los cursos dirigidos al colectivo de parados mayores de 25 años que no alcancen los 12 meses en desempleo de manera continuada. De igual modo, se priorizarán los cursos dirigidos a desempleados de larga duración, es decir, aquellos que acrediten su situación en desempleo al menos 12 meses de forma continuada.

Para las acciones dirigidas a la formación de trabajadores en activo, las acciones relacionadas con la implantación de nuevas tecnologías de producción y los nuevos sistemas de información y comunicación, aplicados a la empresa.

Para las acciones dirigidas al colectivo de mujeres, las actuaciones encaminadas al autoempleo o la constitución o incorporación a empresas de economía social, las acciones que favorezcan la incorporación de la mujer en labores directivas o actividades profesionales donde ésta se encuentra infrarepresentada.

Para las acciones dirigidas a la formación de discapacitados, se priorizarán aquellas dirigidas específicamente a la recualificación de trabajadores en activo discapacitados.

Otros aspectos que incidan en la mejora de la calidad de la enseñanza, la consecución del objetivo de inserción laboral de desempleados y el mantenimiento en sus puestos de trabajo, o la promoción profesional, en el caso de ocupados.

Artículo 7.- CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de la subvención solicitada, se formulará mediante modelo normalizado *página 2 del Anexo I (al Programa)* de la presente Orden para cada acción formativa, conforme a las cuantías máximas y métodos de cálculo que, a continuación, se relacionan:

A- RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO

Para el personal docente específico de la acción formativa, los límites máximos serán los siguientes:

Nivel Básico: 5.000 ptas por hora.

Nivel Medio: 6.000 ptas por hora.

Nivel Especializado: 7.000 ptas por hora.

Para el personal docente de los módulos obligatorios: 5.000 ptas por hora.

B- MEDIOS Y MATERIAL DIDÁCTICOS

La cantidad total solicitada en este apartado no sobrepasará los 2.500.000 de pesetas, con los siguientes límites máximos:

Material a entregar a los alumnos: 15.000 ptas por alumno.

Material fungible: 450 ptas por hora y alumno.

Alquiler de equipos didácticos: 1.250 ptas por hora.

Amortización de equipos didácticos: 325 ptas por hora.

C- SELECCIÓN Y COORDINACIÓN

En este apartado se subvencionarán los gastos derivados de la selección de alumnos y gastos de dirección y coordinación de la acción formativa, personal auxiliar, material utilizado en tareas auxiliares y preparación de material docente: 60 ptas por hora y alumno, con un límite máximo de 500.000 ptas. y un mínimo opcional de 40.000 ptas.

D- OTROS GASTOS

La cantidad solicitada en este apartado tendrá como límite máximo total 700.000 ptas. Se incluirán los conceptos que, a continuación se relacionan, con los siguientes límites máximos:

Publicidad: se especificarán los conceptos que se incluyen con su método de cálculo, hasta 125.000 ptas.

Seguro de accidentes: 5.000 ptas por alumno.

Suministros: electricidad, agua y teléfono, 120 ptas por hora.

Alquiler de aula: 800 ptas por hora.

Limpieza: 200 ptas por hora.

Seguro de instalaciones, que no será compatible con la imputación de alquiler de aula: 100 ptas por hora.

Diplomas: 500 ptas por alumno.

E- GASTOS NO CONTEMPLADOS EN PARTIDAS ANTERIORES

En este apartado se podrán subvencionar cualquier otro gasto elegible imputable a la acción formativa, no incluido expresamente en la relación de costes no subvencionables que

se detalla, siempre que se especifique el concepto del gasto al que va dirigido, con el método de cálculo correspondiente.

Todas las cuantías solicitadas por concepto serán revisables y modificables, a criterio de la Dirección General de Formación Ocupacional. Del mismo modo, los límites establecidos serán modificables a petición de la entidad solicitante previa petición por escrito y sobre motivos suficientemente justificados.

No se podrán imputar como costes elegibles los relacionados a continuación:

- 1) Gastos financieros, multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.
- 2) Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.
- 3) El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. Los costes relacionados con el IVA sólo son elegibles en su totalidad cuando el beneficiario final los haya sufragado efectiva y definitivamente.
- 4) Compra de terrenos.
- 5) Compra de material de ocasión.
- 6) Compra de bienes inmuebles.
- 7) Amortización de bienes inmuebles.
- 8) Amortización de equipos didácticos en los que las subvenciones nacionales o comunitarias hayan contribuido en la compra.
- 9) Compra de bienes (equipamientos) no fungibles.
- 10) Reparaciones y conservación.
- 11) Dietas y desplazamientos del profesorado.
- 12) Dietas y desplazamientos de alumnos.
- 13) Becas a los alumnos por asistencia a los cursos.
- 14) Tasas administrativas Locales, Autonómicas o Nacionales
- 15) Cualesquiera otros gastos no imputables a las acciones formativas.

Artículo 8.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

A) Constitución de la Comisión de evaluación y seguimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión que realizará el estudio y valoración de los proyectos presentados sobre la base de los criterios establecidos.

La Comisión podrá recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación del proyecto y elevará la correspondiente propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La Comisión, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Ocupacional, o persona en quien delegue, estará constituida por:

- Tres funcionarios, designados por el Director General.
- El jefe de Servicio de formación y transferencia tecnológica, o persona en quien delegue, para la valoración de solicitudes de cursos, dentro del ámbito del Medio Rural.

B) Funciones de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Realizar la valoración y selección de los proyectos a subvencionar.

Realizar la supervisión y seguimiento de las acciones formativas.

Valoración de aquellas modificaciones que afecten de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas, que serán autorizadas o

denegadas expresamente por el Ilustrísimo Señor Director General de Formación Ocupacional.

Proponer la suspensión o revocación, parcial o total, de la/s subvención/es concedida/s.

Artículo 9.- TRAMITACIÓN, GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

La tramitación, gestión, concesión y propuesta de pago de las solicitudes concedidas al amparo de la presente Orden será desarrollada por la Dirección General de Formación Ocupacional.

El titular de la Consejería, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, resolverá la concesión o denegación de las solicitudes formuladas en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes dicha resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones por silencio administrativo.

No obstante, la concesión de las citadas subvenciones quedan supeditadas a la existencia de los créditos previstos en la presente Orden en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001.<

Artículo 10.- CONTRATACIÓN LABORAL

Las entidades solicitantes de subvención podrán asumir para sí o para otros un compromiso de contratación laboral de una parte o de la totalidad de los alumnos formados. Dicho compromiso deberá acreditarse mediante modelo normalizado que figura como Anexo I (a la solicitud) a esta Orden.

De acuerdo con los Criterios de Valoración establecidos en el Artículo 6 de la presente Orden, se priorizarán las acciones de formación que contengan compromiso de contratación.

En el caso de que exista autorización para la ejecución de los cursos, otorgada a través de la correspondiente Orden de concesión, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento del compromiso de contratación, en las condiciones en que fue formulado, mediante presentación de fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo debidamente diligenciados por la oficina de colocación correspondiente. Asimismo, la entidad que realice la contratación de/los alumno/s deberá remitir autorización por escrito a la Dirección General de Formación Ocupacional para que ésta pueda recabar de las distintas Administraciones Públicas cuantos datos estime conveniente, al objeto de verificar el correcto cumplimiento y seguimiento de los compromisos de contratación citados.

El incumplimiento del compromiso de contratación en los términos en que fue formulado, supondrá el reintegro proporcional de la subvención concedida a la entidad beneficiaria, en función del número de contratos no ejecutados, salvo circunstancias excepcionales suficientemente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria.

Se considera cumplido el compromiso de contratación en el supuesto de contratos de carácter indefinido cuando haya transcurrido, al menos, un año desde el inicio de la relación laboral o, con carácter general, cuando se hubiera extinguido la relación laboral por despido disciplinario declarado procedente por los Tribunales competentes.

La documentación que acredita el compromiso de contratación laboral deberá presentarse en el plazo máximo de

30 días a contar desde la fecha de finalización del curso correspondiente. En aquellos casos en los que la entidad beneficiaria, además hubiese asumido un compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales para dichos alumnos, el plazo para la documentación relativa a la contratación será de 15 días a contar desde el último día de prácticas. En ningún caso el plazo será posterior al 30 de noviembre de 2001.

Artículo 11.- PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

Las acciones formativas dirigidas a desempleados, mujeres y discapacitados podrán contar con una fase de prácticas profesionales de una parte o de la totalidad de los alumnos formados, adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos del curso.

Las prácticas profesionales se realizarán en organismos públicos y/o en empresas públicas o privadas de la Región de Murcia, teniendo carácter extralaboral la relación entre éstas y los alumnos.

El periodo de prácticas profesionales no excederá del 50% de duración de las horas de contenido específico del curso y tendrá como límite máximo 200 horas o 40 días y mínimo 30 horas o 10 días. Asimismo, la jornada diaria será como mínimo de 3 horas y como máximo de 5 horas diarias, salvo excepciones debidamente justificadas, previa solicitud por escrito de la entidad solicitante.

Las prácticas en empresas podrán simultanearse con el desarrollo del curso, siempre que haya transcurrido el 50% del total de horas lectivas, no pudiendo coincidir el horario de éstas con el de la impartición de la acción formativa. Si las prácticas se realizan tras la finalización de la acción formativa no deben transcurrir más de 30 días naturales entre ambas fases.

El compromiso de prácticas profesionales no laborales deberá acreditarse mediante modelo normalizado que figura como *Anexo II (a la Solicitud)* a esta Orden.

De acuerdo con los Criterios de valoración establecidos en el Artículo 6 de la presente Orden, se priorizarán las acciones de formación que contengan compromiso de prácticas profesionales.

En el caso de que exista autorización para la ejecución de los cursos, otorgada a través de la correspondiente Orden de concesión, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento del compromiso de prácticas profesionales, mediante la siguiente documentación:

- Previo al inicio del periodo de prácticas profesionales, la entidad beneficiaria suscribirá el/los oportuno/s Convenio/s de colaboración con la/s empresa/s o entidad/es donde se vayan a realizar las prácticas, con arreglo al modelo que oportunamente se facilitará y que contiene la identidad de los alumnos y de la/s empresa/s o entidad/es en la/s que se van a ejecutar las prácticas, así como el horario de las mismas. Dicho convenio deberá presentarse ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y se remitirá una copia sellada por dicho organismo a la Dirección General de Formación Ocupacional.

Asimismo, las empresas designarán de entre sus empleados un tutor o tutores que asesorarán a los alumnos y supervisarán su actividad.

- En un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del periodo de prácticas profesionales no laborales en empresas, y como máximo el 30 de noviembre de 2001, copias de los certificados entregados a los alumnos y expedidos

por las empresas en las que dichos alumnos hayan efectuado las prácticas, copias de las pólizas de seguros concertadas a tal efecto, informe del tutor designado por la empresa y memoria confeccionada por los alumnos sobre el contenido de las prácticas realizadas.

El incumplimiento del compromiso de prácticas profesionales no laborales en los términos en que fue formulado, supondrá el reintegro proporcional de la subvención concedida a la entidad beneficiaria, en función del número de alumnos que no hayan efectuado las prácticas estipuladas, salvo circunstancias excepcionales suficientemente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria.

Artículo 12.- SUBCONTRATACIONES

Como norma general, no se permitirá la subcontratación, entendiéndose por ésta la cesión parcial o total de la ejecución de la acción formativa por parte de la entidad beneficiaria a un servicio externo.

En aquellos casos en que fuera necesaria dicha subcontratación, la entidad solicitante deberá justificarlo razonadamente y plantearlo expresamente en la memoria de la acción correspondiente, Anexo I (al Programa).

En ningún caso será admisible:

- Aquella subcontratación que suponga aumentar el coste de la ejecución de la acción, sin que conlleve una mejora de la calidad de la misma.

- Aquella subcontratación con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje del coste total de la operación.

- Un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción formativa del subcontratista a un tercer servicio externo.

No se entenderá subcontratación la cesión parcial o total de la ejecución de las acciones subvencionadas por parte de aquellos solicitantes constituidos como organizaciones empresariales o sindicales de naturaleza federal o confederal, a favor de sus miembros, asociados o entidades estatutariamente dependientes de aquellos a través de sus órganos de gobierno.

En caso de que exista autorización para la ejecución de los cursos, otorgada a través de la correspondiente Orden de concesión, el acuerdo entre la entidad beneficiaria y el subcontratista, deberá incluir la obligación de éste de justificar ante la entidad beneficiaria y la Dirección General de Formación Ocupacional, en el mismo plazo que se establece como norma general para las entidades beneficiarias, todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la acción formativa, quedando dicho subcontratista sometido a las posibles inspecciones y requerimientos de documentación contable de dichos gastos por parte de la Dirección General de Formación Ocupacional, los órganos competentes de la Administración Autonómica, Central y Comunitaria y/o facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, en su caso.

Artículo 13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

La entidad subvencionada vendrá obligada a manifestar de modo expreso la subvención de la Consejería de Trabajo y Política Social -Dirección General de Formación Ocupacional- y la cofinanciación del Fondo Social Europeo y en todas las actuaciones que la ejecución de las acciones formativas requiera. Igualmente, se hará referencia expresa a la misma en el índice de contenidos que la entidad facilite a los alumnos al inicio de los cursos, según *página 4 incluida en el Anexo I (al Programa)* de la

presente Orden. A partir del momento en que la entidad de difusión a los cursos subvencionados, deberá facilitar información relativa a los contenidos sobre los que versan las acciones formativas a toda persona interesada en participar en las mismas.

Las Entidades beneficiarias de los cursos no podrán exigir a los alumnos cantidad alguna en concepto de matrícula u otros gastos derivados de las acciones, dado el carácter gratuito de la formación.

Cualquier modificación que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas, deberá ser planteada por escrito y autorizada expresamente por los servicios correspondientes de la Dirección General de Formación Ocupacional.

Con carácter general los productos resultantes de la formación eminentemente práctica, que lleven aparejada determinadas acciones formativas en función de su especialidad, no son susceptibles de comercialización, debiendo las entidades subvencionadas acreditar a la Dirección General el destino dado a los mismos.

Los beneficiarios de las subvenciones, se obligan a proporcionar cuanta información se les solicite sobre la marcha de los cursos, así como a utilizar los modelos que al efecto se les facilite por la Dirección General de Formación Ocupacional.

Los beneficiarios de las subvenciones, se obligan a facilitar la entrada en las instalaciones en las que se desarrolle el curso subvencionado, a personal de los Servicios correspondientes de la Dirección General de Formación Ocupacional, del Fondo Social Europeo o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por los anteriores. Este personal, podrá en cualquier momento, visitar los cursos y solicitar la información que se crea conveniente, tanto de los profesores que los imparten como de los alumnos asistentes. Igualmente, al objeto de mejorar la evaluación y seguimiento de las acciones formativas, las entidades beneficiarias estarán obligadas a colaborar con la persona o entidad que en su caso designe la Dirección General de Formación Ocupacional para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a llevar un sistema que refleje los gastos e inversiones subvencionables imputados a la/s acción/es objeto de ayuda. Dicho sistema contendrá con carácter mínimo la naturaleza del gasto y breve descripción del mismo, número del documento justificativo que lo soporta y documento de pago del mismo con sus correspondientes fechas.

Artículo 14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

La participación como alumno en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente Orden de convocatoria, será absolutamente gratuita, quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de prestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

Los alumnos deben tener cubiertos los riesgos de accidentes personales que se puedan producir como consecuencia de la asistencia a los cursos así como el riesgo "in itinere", incluyendo la realización de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo o empresas distintas a la entidad beneficiaria.

Los alumnos recibirán, al inicio de la acción formativa, copia del índice de contenidos del curso, con la especificación del número de horas por módulo formativo.

Los alumnos participantes en los cursos tienen la obligación de asistir y seguir los mismos con aprovechamiento. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión del curso, a criterio de la entidad beneficiaria. El hecho de tener tres faltas de asistencia sin justificar en un mes, será causa de baja en el curso.

Los alumnos que finalicen la acción formativa con aprovechamiento recibirán un diploma que acredite la realización del curso, con los requisitos establecidos en el *punto 9 del Artículo 15* de la presente Orden.

Artículo 15.- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

1.- Documentación previa al inicio de la acción.

A) Salvo las Entidades Locales, los demás beneficiarios deberán presentar:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes correspondientes al ejercicio de actividades en materia de enseñanza y en el municipio en el que se impartirá la acción.

- Último recibo abonado del I.A.E., en su caso, o en el supuesto de que la entidad solicitante estuviera incluida en alguno de los supuestos de exención regulados expresamente en el artículo 83 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, solicitud de exención formulada ante el organismo correspondiente, no estando eximido de presentar con posterioridad la Declaración de Exención correspondiente emitida por la Entidad Local competente.

En el supuesto de coincidencia de subvenciones para distintas acciones formativas dentro del mismo municipio, estos documentos se presentarán una única vez.

B) Calendario de celebración, especificando fecha prevista de inicio y finalización de la acción formativa

C) Horario de la actividad formativa, indicando hora de inicio y fin de la jornada diaria, así como los días de la semana en los que tendrá lugar su desarrollo.

D) Dirección de las aulas y/o centro donde se impartirán las clases teóricas y prácticas. En el supuesto de que no se realicen en la misma dirección, se comunicará el calendario y el horario donde se desarrolle cada una de ellas.

E) En su caso, copia de la tarjeta de identificación fiscal y copia del convenio o contrato de colaboración con la entidad subcontratada.

F) Currículo profesional y/o docente, debidamente firmado, y fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de todos los profesores que impartirán la acción formativa de acuerdo a los perfiles docentes establecidos en la memoria del curso, Anexo I (al Programa) incluido en la presente Orden.

En el supuesto de que los docentes sean profesionales de cualquiera de las Administraciones Públicas, se presentará declaración jurada de compatibilidad de la docencia con su labor profesional o certificado que acredite dicho extremo.

La valoración de la adecuación de los currículum aportados por la entidad beneficiaria será realizada por el servicio correspondiente de la Dirección General de Formación Ocupacional, que podrá solicitar la remisión de nuevos currículum, en caso de que no se ajusten al nivel de clasificación inicialmente establecido en la memoria de la solicitud de la acción formativa. No obstante, se podrá proceder a revisar dicho nivel de clasificación concedido para el curso, con el reajuste del presupuesto que corresponda.

Una vez iniciado el curso, las entidades beneficiarias no podrán realizar sustituciones en el profesorado que consta en la

documentación previa al inicio del mismo, sin autorización expresa en ese sentido del servicio correspondiente de la Dirección General de Formación Ocupacional y previa valoración de los nuevos currículum que se aporten, pudiendo determinar, en su caso, una revisión del nivel de clasificación concedido para la acción formativa, con el reajuste del presupuesto que corresponda.

Si en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación por los beneficiarios en relación con el profesorado, no se ha recibido contestación por escrito de la Dirección General de Formación Ocupacional, se entenderán admitidas las modificaciones producidas en el profesorado del curso.

En cualquier caso, se enviará relación detallada de los módulo/s a impartir por cada profesor, especificando el número de horas de cada profesor en el supuesto de que en algún módulo intervengan varios.

2.- Publicidad

Al objeto de dar publicidad a la convocatoria de los cursos la entidad beneficiaria estará obligada, a excepción de los cursos dirigidos a trabajadores en activo y discapacitados, a publicar en uno de los diarios de mayor difusión de la Región de Murcia, un anuncio convocatoria del curso a celebrar.

El anuncio que, previamente, deberá ser homologado por la Dirección General de Formación Ocupacional, hará mención expresa a que el curso está subvencionado por la Consejería de Trabajo y Política Social –Dirección General de Formación Ocupacional- y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, reflejándose el logotipo de ambos organismos. En el anuncio deberá hacerse alusión a las siguientes características de las acciones formativas:

- Gratuidad de las mismas.
- Nombre del curso.
- Localidad de desarrollo.
- Domicilio de impartición.
- Colectivo al que se dirige la acción
- Número de horas totales del curso
- Número de alumnos concedidos.
- Perfil de los alumnos solicitantes.
- Calendario de celebración de la acción formativa.
- Horario de la misma.
- Plazo de inscripción de los alumnos.
- Nombre de la entidad beneficiaria, reflejando número de teléfono y persona de contacto para los alumnos.

En aras de facilitar la labor a las entidades subvencionadas, se adjunta como *Anexo III* a la presente Orden, modelo de anuncio en prensa de las acciones formativas.

3.- Selección de los alumnos.

La entidad beneficiaria estará obligada a realizar un proceso de selección entre los alumnos que deseen participar, para cada acción formativa, de acuerdo con los métodos establecidos en la memoria de la solicitud del curso.

Deberán dar cabida en el proceso de selección, a todos los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden así como el perfil mínimo establecido en la memoria de la solicitud del curso.

Se priorizará, en los procesos de selección de las acciones dirigidas a desempleados y trabajadores en activo, la inclusión de alumnos con discapacidades que cumplan los requisitos propios del colectivo a los que éstas van dirigidas.

Las personas interesadas en participar en un curso cumplimentarán el modelo de inscripción, que oportunamente se

facilitará a las entidades beneficiarias de las ayudas, en el lugar y plazo marcados por éstas en las correspondientes convocatorias públicas que se haga de las acciones de formación.

La entidad beneficiaria deberá comunicar con suficiente antelación a la Dirección General de Formación Ocupacional la fecha, hora y lugar de realización del proceso de selección de alumnos que van a participar en el curso.

4.- Inicio de la acción formativa

La entidad beneficiaria queda obligada a notificar por fax u otro medio similar que garantice la inmediatez de la comunicación, independientemente de la presentación de la documentación original, a la Dirección General de Formación Ocupacional, la comunicación del inicio de la acción según *Anexo III (Certificación de inicio)* que se acompaña a esta Orden. Este documento deberá cumplimentarse en todos sus puntos y recogerá, entre otros aspectos, una relación de los alumnos que inician el curso. Se entiende por inicio de la acción formativa el comienzo efectivo de la misma, con la asistencia de alumnos.

Se contemplará la posibilidad de autorizar expresamente por parte de la Dirección General de Formación Ocupacional, previa solicitud por escrito de la entidad beneficiaria, la incorporación de alumnos en calidad de oyentes una vez cubiertas las plazas de alumnos concedidas, considerando que el número de plazas de oyentes autorizadas no será superior a tres.

Será responsabilidad de la entidad beneficiaria, respecto de las plazas de oyentes autorizadas:

- Notificar nombres y apellidos de los alumnos que ocupan dichas plazas. En el caso de que la incorporación sea posterior al inicio del curso, se especificará la fecha concreta de alta así como certificación del representante legal de la entidad beneficiaria donde se indique que, a la fecha de la mencionada incorporación, no se ha superado el 25% de las horas lectivas del curso.
- Que se encuentren incluidos en la póliza de seguro de accidentes para la acción formativa.
- Los costes derivados de su incorporación al curso.
- Los diplomas que acrediten la realización del curso.
- Cualquier otra circunstancia acontecida durante el desarrollo de la acción respecto de estos alumnos.

En el supuesto de que se produzcan vacantes en las plazas de alumnos oficiales se podrán cubrir con alumnos procedentes de las plazas de oyente, siempre que dichos alumnos oyentes cumplan los requisitos del colectivo al que va dirigida la acción formativa y los requisitos de alumno recogidos en el siguiente punto del presente Artículo.

5.- Requisitos de los alumnos

Las entidades beneficiarias deberán enviar con el original de la Certificación de inicio de la acción formativa, la documentación exigible a los alumnos que van a participar en los cursos, en orden a constatar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir los mismos en cuanto condición de trabajador, discapacitado, desempleado y tiempo en desempleo. Dicha documentación deberá ser recabada y comprobada por la entidad beneficiaria, tomando como punto de referencia el inicio de la actuación formativa correspondiente.

A estos efectos, la entidad beneficiaria documentará el cumplimiento de tales requisitos mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Solicitudes de inscripción de los alumnos oficiales, debidamente cumplimentadas (se facilitará modelo), así como de todos los aspirantes que participen en el proceso de selección de alumnos para las acciones formativas.

- Copia del Documento Nacional de Identidad de los alumnos participantes.

- Acreditación de los alumnos en función del colectivo al que va dirigido:

En el supuesto de cursos dirigidos a trabajadores en activo, nómina o TC1 y TC2 correspondiente/s al mes de inicio o el anterior de la acción formativa, o certificado de la empresa (en el que conste que es empleado de la misma, el nombre de la empresa, ubicación y plantilla). Si los beneficiarios de la formación son trabajadores autónomos, último recibo abonado del I.A.E o Alta en el caso de nueva creación, o último pago efectuado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

En cualquier caso, se admitirá documento de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de su situación al inicio del curso.

En el supuesto de cursos dirigidos a discapacitados, certificado que acredite su condición de discapacitado con un mínimo del 33% reconocido, a fecha de inicio de la acción formativa.

En el caso de acciones dirigidas a desempleados y mujeres, certificados en original o fotocopia compulsada, de la oficina de empleo correspondiente que acrediten su condición de desempleados o documento de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de su situación al inicio del curso.

6.- Seguro de los alumnos

La entidad beneficiaria estará obligada, en todas las acciones formativas, a concertar un seguro que cubra el riesgo de accidente de los alumnos derivado de su asistencia a los cursos (incluido el riesgo "In Itinere"), así como de la fase de prácticas profesionales no laborales en empresas que pudieran realizarse.

El riesgo de accidentes derivado de la asistencia a los cursos estará cubierto por una póliza, siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

En cursos dirigidos a trabajadores en activo:

- Indemnización mínima de 5 millones por fallecimiento y mínima de 10 millones por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas- visitas, y en el desplazamiento.

En el resto de cursos:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el horario de desarrollo del curso, incluyendo las salidas- visitas el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

- Indemnización mínima de 5 millones por fallecimiento y mínima de 10 millones por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas- visitas, y en el desplazamiento.

Las mismas condiciones de cobertura de esta póliza la deberán cumplir aquellas empresas donde se realicen las prácticas previstas en el Artículo 11 a la presente Orden.

La entidad beneficiaria estará obligada a mantener la cobertura del seguro de accidentes durante todo el periodo

lectivo en el que cada alumno permanezca de alta en el curso o en la realización de las prácticas en empresas.

Las entidades beneficiarias deberán enviar con el Certificación de inicio, copia compulsada de la Póliza de Seguro.

7.- Seguimiento del alumnado

La entidad tendrá que llevar un control de asistencia del alumnado al curso así como controlar el buen fin y aprovechamiento del mismo.

Los alumnos serán excluidos de los cursos, cuando durante el periodo de duración del mismo tengan tres faltas de asistencia no justificadas en un mes, o no sigan con suficiente aprovechamiento el curso, a criterio de la entidad beneficiaria.

Cuando se produzcan vacantes en los cursos por los motivos expuestos o por bajas voluntarias de los alumnos, así como las ocasionadas al inicio del curso por falta de alumnos, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva como resultado del proceso de selección, o que soliciten entonces su incorporación, siempre que, a juicio de los responsables del curso, las personas que se incorporen puedan seguir las clases con aprovechamiento y no dificulten el aprendizaje del grupo inicial. No obstante, en ningún caso se cubrirán vacantes cuando se haya impartido más del 25% de las horas de duración del curso.

Las bajas o nuevas incorporaciones de alumnos, una vez iniciada la acción, serán comunicadas por escrito por las entidades beneficiarias, especificando nombre y apellidos del/los alumno/s afectado/s y fecha concreta en la que estos causan baja y/o alta en el curso. En el supuesto de nueva incorporación se acompañará certificación del representante legal de la entidad beneficiaria donde se indique que, a la fecha de la mencionada incorporación, no se ha superado el 25 % de las horas lectivas del curso. Las nuevas incorporaciones se acreditarán conforme a lo establecido en el punto 5 del presente Artículo.

8.- Incidencias durante el desarrollo

Las modificaciones producidas en las comunicaciones anteriormente descritas o incidencias acaecidas durante el desarrollo de la acción, deberán ser comunicadas vía fax u otro medio similar que garantice la inmediatez de la comunicación, con independencia de su posterior remisión en original a la Dirección General de Formación Ocupacional.

Los posibles viajes y/o visitas programadas deberán ser comunicados con suficiente antelación, especificando el/los día/s, lugar y horario de la visita.

9.- Finalización de la acción formativa

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a presentar a la Dirección General de Formación Ocupacional tras la finalización de la acción formativa, Certificación Final de la acción, según *Anexo IV* a la presente Orden. En esta certificación figurará una relación de los alumnos que finalizan el curso, declarados aptos/ no aptos. Los alumnos que hayan asistido de forma regular y hayan conseguido los objetivos formativos, serán declarados aptos y recibirán un diploma que acredite la formación recibida, según *Anexo V* a la presente Orden.

Los diplomas, debidamente sellados y firmados por el representante legal de la entidad beneficiaria, serán entregados a los alumnos por éstas. Una copia de los mismos deberá ser remitida a la Dirección General de Formación Ocupacional o, en su caso, documento acreditativo de la percepción de los diplomas por los alumnos en el que conste la denominación de la acción formativa con referencia expresa a la subvención de la

misma por la Consejería de Trabajo y Política Social –Dirección General de Formación Ocupación- y a la cofinanciación del Fondo Social Europeo, así como el nombre, apellidos, D.N.I. de los mismos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán enviar a la Dirección General de Formación Ocupacional, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de finalización de cada acción formativa subvencionada, memoria económica y documentos justificativos de los gastos ocasionados por el desarrollo del curso, a excepción de la documentación acreditativa de los compromisos de contratación y de realización de prácticas profesionales, en su caso, que se presentará en los plazos establecidos al efecto en la presente Orden y como plazo máximo el 30 de noviembre de 2001.

Las entidades beneficiarias que hayan impartido cursos para desempleados o mujeres, presentarán en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización de la acción formativa, informe relativo a la situación laboral de los alumnos formados, a fin de conocer los resultados de inserción laboral de los mismos.

Artículo 16.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas se abonarán una vez concluidas las acciones formativas y previa justificación de los gastos ocasionados, mediante modelo normalizado que se facilitará a los interesados, pudiendo adelantarse el pago de hasta el 100 % de la ayuda mediante constitución de garantía a través de aval expedido por una entidad financiera, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la cantidad objeto del anticipo, o mediante seguro de caución otorgado por entidades aseguradoras en los mismos términos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de Caja de Depósitos.

Las Entidades Locales por su propia normativa, quedan exentas del requisito de la constitución de garantía para la consecución del anticipo señalado en el párrafo anterior.

En el supuesto de anticipo de la subvención, previa solicitud por escrito de la entidad beneficiaria debidamente firmada por el representante legal de la misma, deberá haber acreditado el inicio de la acción formativa mediante publicación o convocatoria pública de la misma.

En el momento en que se proceda a tramitar el pago de las ayudas (solicitud de anticipo, dentro de los límites y condiciones que establece el artículo 66 de la Ley 1/1999 Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional, de hasta el 100% iniciadas las actuaciones o saldo pendiente de abono, una vez finalizadas y previa justificación de los gastos), se deberá presentar la documentación que a continuación se relaciona:

A) Certificados acreditativos de hallarse la entidad beneficiaria al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, así como con la Seguridad Social emitidos por los organismos correspondientes.

B) En todo caso, para proceder a tramitar el pago del 100% de la ayuda o saldo pendiente de abono, una vez finalizada la acción formativa, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de las facturas, justificantes de gastos relativos a los costes elegibles de la acción, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Artículo 17.- MECANISMOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

La Dirección General de Formación Ocupacional, el Fondo Social Europeo u otras entidades designadas por estas podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados y beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, pudiendo requerir la documentación necesaria para su acreditación y realizar las visitas oportunas con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Así como establecer otros mecanismos de control, evaluación y seguimiento que se estimen oportunos.

La entidad beneficiaria queda sometida a las posibles inspecciones y requerimientos de documentación contable de los gastos ocasionados por el desarrollo de los cursos, por los órganos competentes de la Administración Autonómica, Central y Comunitaria; a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las demás obligaciones que para los beneficiarios de ayudas o subvenciones se establecen en el artículo 60 del Decreto Legislativo 1/1999 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de estas subvenciones, así como su falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la misma, y a la exigencia del reintegro de la cantidad correspondiente con abono del interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 18.- INCOMPATIBILIDADES

No se procederá a la concesión de subvención a aquellos solicitantes de las mismas, a excepción de las Entidades Locales de la Región de Murcia, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según previsión contenida en el párrafo 1º del artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999 Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional.

Las ayudas contempladas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorguen por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales para la misma finalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999 Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 19.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución se extenderá desde la fecha de notificación de las Orden de concesión de las acciones formativas hasta el 30 de noviembre de 2001 como plazo máximo para la finalización y justificación documental de las acciones formativas.

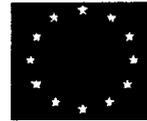
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 1 de diciembre de 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.



Región de Murcia

 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Formación Ocupacional

 FONDO
 SOCIAL
 EUROPEO

ANEXO I (al Programa) **Hoja número 1**
PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL 2001- SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (1)	EXPEDIENTE: 1 2 0 5 B 2 0 0 1
I. Carácter institucional de la entidad solicitante (público o privado):.....	
Institución o centro que solicita la formación (empresa, centro de formación, institución no lucrativa, otros):.....	
II. Nombre/ Razón Social:.....	
N.I.F./C.I.F.:..... Domicilio:Calle.....	
Población:..... C.P..... Teléfono..... Fax.....	
Representante legal: Nombre..... D.N.I.....	
Coordinador del curso:..... Teléfono:..... Fax:.....	
Domicilio para las notificaciones: Calle:	
Población: C.P:	

2. DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		
I. NOMBRE DEL CURSO.....		
Otras características del colectivo (mujeres, discapacitados, discapacitados trabajadores, parados mayores de 25 años desempleados menos de 12 meses, parados menores de 25 años desempleados menos de 6 meses, parados de larga duración más de 12 meses, otras):.....		
II. CARACTERÍSTICAS GENERALES PREVISTAS	Nº de horas de teoría de contenidos específicos	[]
	Nº de horas de práctica de contenidos específicos:	[]
Nº de alumnos []	Nº horas orientación profesional:	[]
	Nº horas medio ambiente:	[]
Localidad de desarrollo del curso:	Nº horas prevención riesgos laborales:	[]
	Nº DE HORAS TOTALES:	[]

3. PROGRAMA DE FORMACIÓN AL QUE SE ACOGE (marcar con x una sola opción)
<input type="checkbox"/> Formación destinada a desempleados <input type="checkbox"/> Reciclaje de trabajadores en activo <input type="checkbox"/> Formación de discapacitados <input type="checkbox"/> Formación de mujeres

4. DECLARACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
Declaro, como representante legal, que no se ha solicitado ni obtenido ayudas de otras Administraciones públicas, o entes privados o públicos, nacionales o internacionales para la misma finalidad de la presente solicitud. Así mismo, declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
Murcia, ade.....de 2000 Representante Legal de la Entidad Solicitante Firma y sello,
Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

1* Los datos contenidos en esta solicitud se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en nuestros archivos para ser utilizados en las actividades propias de este fichero. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos están a su entera disposición. Tiene UD. derecho a acceder a ellos, pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase.



Región de Murcia
 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Formación Ocupacional



FONDO
 SOCIAL
 EUROPEO

ANEXO I (al Programa)

Hoja número 2

5. PRESUPUESTO DE GASTOS

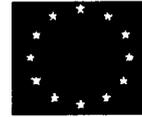
Para la cumplimentación del presupuesto de gastos véase Artículo 7 Cuantías de las Subvenciones recogido en la presente Orden.

GASTOS ELEGIBLES	MÉTODO DE CÁLCULO DE GASTOS	COSTE
A - RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO		
Profesorado de los contenidos específicos		
Orientación profesional		
Sensibilización medioambiental		
Prevención de riesgos laborales		
TOTAL APARTADO A		
B - MEDIOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS		
Material a entregar al alumno		
Material fungible		
Alquiler de equipos didácticos		
Amortización equipos didácticos		
TOTAL APARTADO B		
C - SELECCIÓN Y COORDINACIÓN		
TOTAL APARTADO C		
D - OTROS GASTOS		
Publicidad		
Seguro accidentes		
Suministros (electricidad, agua y teléfono)		
Alquiler aulas		
Limpieza de aulas		
Seguro instalaciones		
Diplomas de los alumnos		
TOTAL APARTADO D		
E - GASTOS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES		
TOTAL APARTADO E		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional



FONDO
SOCIAL
EUROPEO

ANEXO I (al Programa)

Hoja número 3

6. JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

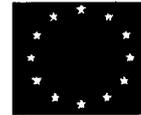
Justificación de la necesidad de realizar la acción formativa en base al mercado laboral

Se hará una clara y detallada exposición de las perspectivas de ocupación de los alumnos que se van a formar, en función de la especialidad a impartir, exceptuando las acciones formativas dirigidas a trabajadores en activo.

7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CURSO



Región de Murcia

 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Formación Ocupacional.

 FONDO
 SOCIAL
 EUROPEO

ANEXO I (al Programa)

Hoja número 5

9. MÓDULO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL

Se incluirá en las acciones formativas, de los cursos dirigidos a desempleados y mujeres, un módulo de orientación profesional que tendrá una duración mínima de 15 horas y deberá contener, al menos, los contenidos incluidos en las siguientes unidades didácticas: situación actual y futura del mercado laboral, conocimiento a nivel personal y profesional, estrategias de búsqueda de empleo (curriculum vitae, carta de presentación, autocandidatura y entrevista) y realización de un proyecto individual de búsqueda de empleo.

MÓDULO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL	
HORAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL	

10. MÓDULO DE SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Este módulo se incluirá en todas las acciones formativas, que comprende un número de horas dependiente de la duración de la materia específica del curso, excluyendo los cursos específicos relacionados con el Medio Ambiente:

- Acciones de formación con menos de 50 horas incorporarán un módulo de 3 horas
- Acciones de formación entre 50 y 100 horas incorporarán un módulo de 6 horas
- Acciones de formación entre más de 100 y 150 horas incorporarán un módulo de 9 horas
- Acciones de formación de más de 150 horas incorporarán un módulo de 13 horas

 HORAS DEL MÓDULO DE SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL, que corresponden en este curso

Los criterios y contenidos de este módulo son los establecidos por la Red de Autoridades Ambientales en el documento "Objetivos y Contenidos Generales para el módulo de Sensibilización Medioambiental en los cursos de formación ocupacional cofinanciados por el Fondo Social Europeo". Dicho documento se encuentra a disposición de las entidades solicitantes en la sede de la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social.

11. MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

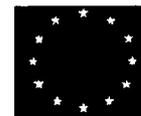
Este módulo se incluirá en todas las acciones formativas, que comprende un número de horas dependiente de la duración de la materia específica del curso, a excepción de aquellas acciones formativas que incidan en el área de producción, que deberán estar de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de Prevención (B.O.E. de 31-1-1997):

- Acciones de formación de menos de 50 horas incorporarán un módulo de, como mínimo, 5 horas
- Acciones de formación entre 50 y 100 horas, incorporarán un módulo que supondrá, como mínimo, el 10% del total de las horas de duración de la materia específica
- Acciones de formación con más de 100 horas, incorporarán un módulo de, como mínimo, de 10 horas

MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
HORAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación OcupacionalFONDO SOCIAL
EUROPEO

ANEXO I (al Programa)

Hoja número 7

PERFIL DOCENTE EN EL MÓDULO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL (Cuando proceda)	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
FORMACIÓN NO REGLADA ESPECIFICA	HORAS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	AÑOS
EXPERIENCIA DOCENTE-NIVEL PEDAGÓGICO	HORAS/AÑOS

PERFIL DOCENTE EN EL MÓDULO DE SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
FORMACIÓN NO REGLADA ESPECIFICA	HORAS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	AÑOS
EXPERIENCIA DOCENTE-NIVEL PEDAGÓGICO	HORAS/AÑOS

PERFIL DOCENTE EN EL MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
FORMACIÓN NO REGLADA ESPECIFICA	HORAS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	AÑOS
EXPERIENCIA DOCENTE-NIVEL PEDAGÓGICO	HORAS/AÑOS



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación OcupacionalFONDO
SOCIAL
EUROPEO

ANEXO I (al Programa)

Hoja número 8

13. INSTALACIONES

Descripción de las características físicas del aula (teórica y práctica, en su caso), especificando superficie, iluminación, ventilación, acondicionamiento del aula, salidas, aseos, etc.

14. EQUIPAMIENTO Y MATERIAL

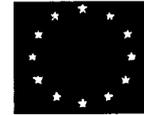
Relación detallada del equipamiento del aula.

Relación detallada de los equipos y medios didácticos que se van a utilizar en el curso.



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional



FONDO
SOCIAL
EUROPEO

ANEXO I (al Programa)

Hoja número 9

Relación detallada y cuantificada del material que se entregará a los alumnos.

--

Relación detallada y cuantificada del material fungible.

--

Especificar manuales de consulta o bibliografía a utilizar en el curso.

--

15. PERFIL DE LOS ALUMNOS

Perfil de los alumnos que se formarán, acorde con los contenidos de la acción (nivel formativo y/o experiencia profesional).

--

16. MÉTODOS DE SELECCIÓN

Deberán especificarse los métodos objetivos que se van a utilizar para seleccionar a los alumnos que van a asistir a los cursos.

--



Región de Murcia

 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Formación Ocupacional

 FONDO
 SOCIAL
 EUROPEO

ANEXO I (al Programa)

Hoja número 10

17. SUBCONTRATACIONES

En aquellos casos en que fuera necesaria la subcontratación de servicios externos, distinto de la entidad solicitante de las ayudas, se especificará razonadamente la necesidad de dicha subcontratación, el nombre de dicha/s entidad/es así como las condiciones en las que se establece la colaboración. Véase Artículo 12 Subcontrataciones, incluido en la presente Orden.

Nombre/Razón Social: _____

N.I.F./C.I.F.: _____

Condiciones de colaboración: (detallar)

Justificación de la necesidad de la subcontratación:

18. NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

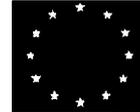
Todas las acciones formativas estarán clasificadas necesariamente en uno de los siguientes niveles: básico, medio y especializado. Véase Artículo 4 Clasificación de las acciones, incluido en la presente Orden. Especifique el nivel de la acción formativa y justifique razonadamente. (Señalar una sola opción)

BÁSICO MEDIO ESPECIALIZADO **19. OTROS ASPECTOS**



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional



FONDO
SOCIAL
EUROPEO

ANEXO I (a la solicitud)
PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL 2001

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

D..... con D.N.I. nº como
representante legal de la entidad solicitante
..... con C.I.F.
..... manifiesta el compromiso de contratación en centros de trabajo
ubicados en la Región de Murcia a jornada (*1)..... en la categoría
profesional propia de la especialidad formativa, por un tiempo de meses para un
número de alumnos formados al amparo de la acción formativa denominada
.....
....., solicitada de acuerdo al Programa de Formación Profesional
Ocupacional de la Dirección General de Formación Ocupacional para el 2001, en el caso de
que la citada acción sea subvencionada.

(*1) - Completa
- Media

El cumplimiento de este compromiso se acreditará suficientemente una vez finalizada
la acción formativa.

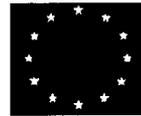
Murcia, a de de 2000

Firma y sello:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



Región de Murcia
 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Formación Ocupacional



FONDO
 SOCIAL
 EUROPEO

ANEXO II (a la solicitud)
PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL 2001

COMPROMISO DE PRÁCTICAS

D..... con D.N.I. nº como representante legal de la entidad solicitante con C.I.F. manifiesta el compromiso de realización de prácticas profesionales sobre la misma especialidad de la materia a impartir, en empresas ubicadas en la Región de Murcia con una duración dedías, una jornada diaria de.....horas y para un número de alumnos formados al amparo de la acción formativa denominada , solicitada de acuerdo al Programa de Formación Profesional Ocupacional de la Dirección General de Formación Ocupacional para el 2001, en el caso de que la citada acción sea subvencionada.

El cumplimiento de este compromiso se acreditará suficientemente una vez finalizada la acción formativa.

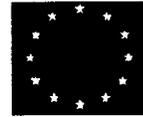
Murcia, a de de 2000

Firma y sello:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional



**FONDO
SOCIAL
EUROPEO**

**ANEXO II (al Programa)
PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL 2001**

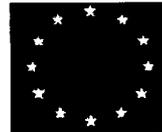
MODELO DE ANUNCIO EN PRENSA

SUBVENCIONADO POR:



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social

COFINANCIADO POR:



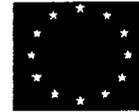
**FONDO
SOCIAL
EUROPEO**

DIRECCION GENERAL DE FORMACION OCUPACIONAL

Datos de la entidad beneficiaria



Región de Murcia
 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Formación Ocupacional



FONDO
 SOCIAL
 EUROPEO

**ANEXO III (al Programa)
 PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL 2001
 CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA**

ENTIDAD BENEFICIARIA _____

NOMBRE DEL CURSO _____

EXPEDIENTE:	1	2	0	5	B	2	0	0	1										
-------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

FECHA DE INICIO _____

FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN _____

HORARIO¹ _____

DOMICILIO² _____

LOCALIDAD _____

ALUMNOS QUE INICIAN LA ACCIÓN FORMATIVA

Apellidos y Nombre	D.N.I.
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	
11.-	
12.-	
13.-	
14.-	
15.-	
16.-	
17.-	
18.-	
19.-	
20.-	
21.-	
22.-	
23.-	
24.-	
25.-	

Declaro, como representante legal de la entidad beneficiaria arriba referenciada, que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Murcia, ade.....de 2001

Firma y sello,

Fdo:

Documentos que se acompañan a esta certificación:

- Solicitudes de inscripción de todas las personas que hayan participado en el proceso de selección.
- Copia D.N.I. de los alumnos participantes en las acciones formativas.
- Acreditación de los alumnos en función del colectivo al que van dirigidos.
- Póliza de seguro (incluido el riesgo "in itinere").

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

¹ Hora de inicio y fin de la jornada diaria, así como los días de la semana en los que tendrá lugar su desarrollo.

² Especificar domicilio de teoría y práctica, en el caso de que no sean coincidentes.



Región de Murcia

 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Formación Ocupacional.

 FONDO
 SOCIAL
 EUROPEO

ANEXO IV (al Programa)

Hoja número 1

PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL 2001

CERTIFICACIÓN FINAL DE LA ACCIÓN FORMATIVA

EXPEDIENTE: 1 2 0 5 B 2 0 0 1

Entidad Beneficiaria:

Nombre curso:

.....

Localidad de desarrollo:

Nº de alumnos: Inician³Finalizan⁴:

Fecha de Inicio:

Fecha de Finalización:

Nº de días⁵:Horario:..... Días de clase⁶:

Nº de horas teóricas:

Nº de horas prácticas:

Total horas contenido específico teórico-práctico⁷:

Nº de horas Orientación Profesional:

Nº de horas Sensibilización Medioambiental:

Nº de horas Prevención de Riesgos Laborales:

Total horas realizadas:

³ Debe coincidir con el número de alumnos que aparecen en la Certificación de Inicio de la Acción Formativa.

⁴ No se tendrán en cuenta los alumnos que abandonaron el curso antes del último día lectivo.

⁵ Se computarán los días lectivos de la acción formativa.

⁶ Se indicará el/los día/s lectivo/s de la semana en los que se ha impartido la acción formativa (L, M, X, J, V, S, D).

⁷ No se incluirán las horas de los módulos de Orientación Profesional, Sensibilización Medioambiental y Prevención de Riesgos Laborales.



Región de Murcia
 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Formación Ocupacional.



FONDO
 SOCIAL
 EUROPEO

ANEXO IV (al Programa)

Hoja número 2

ALUMNOS⁸

Relación de alumnos del curso:
 N° Expediente 1205B2001

Nº Orden	Nombre y apellidos	D.N.I.	Sexo H/M	Fecha Nacimiento	Edad inicio curso	Nivel Estudios*	Apto/NoApto
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

⁸ En estas hojas número 2 y 3 del Anexo IV al Programa, únicamente se incluirá a aquellos alumnos oficiales que han finalizado la acción formativa subvencionada, con independencia de la calificación otorgada por la entidad beneficiaria.

* Ver hoja número 4 del Anexo IV



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional.



FONDO
SOCIAL
EUROPEO

ANEXO IV (al Programa)

Hoja número 3

Nº Expediente 1205B2001.....

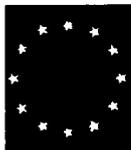
Relación de alumnos del curso:.....

Nº Orden	Nombre y apellidos	D.N.I.	Sexo H/M	Fecha Nacimiento	Edad inicio curso	Nivel Estudios	Apto/NoApto
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional



FONDO
SOCIAL
EUROPEO

ANEXO IV (al Programa)

Hoja número 4

Nº Expediente 1205B2001

Nombre del curso:

		Desempleados \geq 25 años			Desempleados < 25 años		Empleados	Minusválidos	Total
		\geq 12 meses	< 12 meses	\geq 6 meses	< 6 meses				
Nº de mujeres	\geq 25 años								
	< 25 años								
Nº de varones	\geq 25 años								
	< 25 años								
Total									

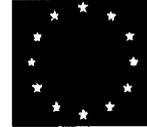
*** Nota de la hoja número 2 del Anexo IV**
Especificar el nivel de estudio del alumno participante al inicio de la acción formativa conforme a la siguiente tabla:

- A. Sin Estudios
- B. Certificado de escolaridad o EGB sin finalizar
- C. Graduado escolar (EGB) o bachiller elemental
- D. ESO
- E. BUP
- F. COU
- G. FP I
- H. FP II
- I. FP III
- J. Titulación de grado medio
- K. Titulación de grado superior



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional.



**FONDO
SOCIAL
EUROPEO**

ANEXO IV (al Programa)

Hoja número 5

Observaciones sobre el nivel de participación e implicación del alumnado a lo largo del desarrollo de la acción formativa (nivel de participación, características del colectivo, actividades realizadas tanto individualmente como en grupo).



Región de Murcia

 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Formación Ocupacional.

 FONDO
 SOCIAL
 EUROPEO

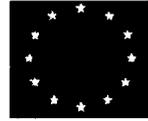
ANEXO IV (al Programa)

Hoja número 6

PROFESORADO

Especificar nombre y apellidos del profesorado que ha participado en la impartición de la acción formativa, especificando el número de horas impartidas por cada uno de ellos.

Nombre del docente	Nº horas impartidas
Contenido teórico-práctico	
Módulo de Orientación Profesional	
Módulo de Sensibilización Medioambiental	
Módulo de Prevención de Riesgos Laborales	

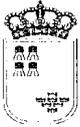
**Región de Murcia**Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional.**FONDO
SOCIAL
EUROPEO****ANEXO IV (al Programa)****Hoja número 7**

D. como

..... de la Entidad, **DECLARO** y **CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que la acción que se describe en esta justificación se ha realizado y los hechos contenidos en la misma, descritos en las hojas números del 1 al 6 del Anexo IV al Programa, son ciertos, así como los documentos aportados, y que los mismos no han sido presentados para justificar ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas, o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, todo ello relativo al expediente nº 1205B2001.....

Firma y sello ⁹

⁹ Se firmará esta página únicamente por la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria.



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional.



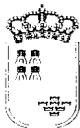
FONDO
SOCIAL
EUROPEO

**ANEXO V (al Programa)
PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL 2001**

MODELO DE DIPLOMA

SUBVENCIONADO POR:

COFINANCIADO POR:



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional.



FONDO
SOCIAL
EUROPEO

DIPLOMA

OTORGADO A:

Con D.N.I.que acredita su asistencia
y aptitud en el Curso
.....realizado desde el día de
..... de 2001 hasta el día de de 2001, con una
duración de..... horas lectivas.

(Anagrama, firma y sello de la
Entidad beneficiaria de la subvención)

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

12472 Convenio de Recaudación y Gestión de Tributos Locales y demás deudas no tributarias entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Visto el texto del Convenio suscrito en fecha 13 de noviembre de 2000 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Jumilla para la recaudación y gestión de Tributos Locales y demás deudas no tributarias, y a efectos de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Recaudación y Gestión de Tributos Locales y demás deudas no tributarias suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Jumilla.

La Directora de la Agencia Regional de Recaudación,
Encarna López López.

Convenio de Recaudación y Gestión de Tributos Locales y demás deudas no tributarias entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 13 de noviembre de 2000

De una parte:

D. Juan Bernal Roldán

Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2000.

De otra parte:

D. Francisco Abellán Martínez

Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de abril de 2000.

MANIFIESTAN:

I.- Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los

tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 21 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y, especialmente, con las Corporaciones Locales, para la recaudación de los tributos propios de éstas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

El Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, «Agencia Regional de Recaudación», organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su

competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado art. 7 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- El Ayuntamiento de Jumilla delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo de tributos, deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, en los conceptos y términos especificados en las cláusulas siguientes.

2.- La Agencia Regional de Recaudación ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 78.2, 92.2 y 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con la gestión de los Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Actividades Económicas, la concesión de exenciones o bonificaciones requerirá, en todo caso, informe preceptivo del Ayuntamiento.

Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

3.- El Ayuntamiento de Jumilla delega en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquier exacción patrimonial de carácter público cuya titularidad le corresponda.

4.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia Regional de Recaudación, será dictada por el Órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el Órgano competente del mismo.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente a las de la Ley General Tributaria.

5.- La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria. Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Agencia

confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Jumilla.

6.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

7.- La Agencia Regional de Recaudación habilitará un local en el municipio de Jumilla, debiendo reunir las condiciones de tamaño y situación, para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia, acondicionando el local, con los medios materiales, informáticos y telemáticos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

8.- La Agencia Regional de Recaudación desplazará, a la Oficina Delegada, a un funcionario de lunes a viernes, que garantizará el cumplimiento de las competencias de la Agencia en el Ayuntamiento, sin perjuicio de que por necesidades del servicio, pueda ser incrementado el número de personas.

9.- La Agencia Regional de Recaudación se compromete a trasladar al Ayuntamiento de Jumilla cuanta información le sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

10.- La Agencia Regional de Recaudación colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Comunidad Autónoma suscribirá con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

11.- El coste de la prestación del servicio es asumido por el Ayuntamiento de Jumilla y se fija en:

- El 3'5 por 100 del importe total de las deudas canceladas por ingreso en periodo voluntario, excluido de dicho importe el recargo Provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas, o las antiguas Licencias Fiscales.

- El 75 por 100 del recargo establecido en el art. 127 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

- Dichas cantidades se detraerán en cada una de la liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Jumilla por la Agencia Regional de Recaudación.

12.- La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados, así como las costas del procedimiento.

Por otro lado la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de la liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Jumilla por la Agencia Regional de Recaudación.

13.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

14.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia Regional de Recaudación anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en

voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación/autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

15.- Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia Regional de Recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia, y sólo en casos excepcionales, o escasa cantidad, en soporte papel.

16.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

17.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Ayuntamiento de Jumilla solicitará a la Agencia Regional de Recaudación la aplicación del

Convenio suscrito el 30 de junio de 1999, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia Regional de Recaudación al Ayuntamiento de Jumilla el coste del servicio.

18.- Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesta como mínimo por un representante de la Agencia Regional de Recaudación y otro del Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla, que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimientos de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

19.- La Agencia Regional de Recaudación, informará al Consejo de Gobierno acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que contemplen.

20.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

21.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2003, quedando sin validez el suscrito por ambas partes en fecha 22 de febrero de 1999. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por años naturales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, **Juan Bernal Roldán**.—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla, **Francisco Abellán Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda

12129 Notificación.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO, se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el SERVICIO TRIBUTARIO TERRITORIAL DE CARTAGENA, sito en calle Jara número 29 de Cartagena, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

RELACIÓN QUE SE INDICA:

Concepto: «TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS».

Nº liquid.	Rfª. expt.	Apellidos, nombre N.I.F. C.I.F.	Importe ptas.
68523/00	2345/98	LEGAZ OSETE JOSÉ X1001551Q PZ. DEL REY Nº 2 30201 CARTAGENA	127.879
68502/00	2243/98	FRESNEDA MARTÍNEZ DAVID 01175579A CL LA AZOHIA 30868 CARTAGENA	62.811
69873/00	1824/98	JIMÉNEZ PÉREZ Mª ANGELES 05103767K CL CAPITANES RIPOL Nº 1-2º DR. 30202 CARTAGENA	339.725
68398/00	1391/98	AZNAR BROTONS MARIA ISABEL 22977723X CL TURIN - ED. CONDOR II-BL.2-1º A 30368 CARTAGENA	100.666
67569/00	280/98	MATEOS MIGUEL ENRIQUE 33403457M CL ALC.GARCÍA VASO-LA 600 Nº1-2º IZ 30203 CARTAGENA	135.209
83089/00	4043/98	TURPIN SÁNCHEZ FRANCISCO JAVIER 22970188L AV. AMERICA Nº 3-4º A 30202 CARTAGENA	47.132
19820/94	101348/91	MASDEU PUCHE FERNANDO 00138325A CL MURALLA DEL MAR Nº 16-3º 30202 CARTAGENA	31.456
69828/00	1473/98	PEREZ CAÑABATE JORGE IGNACIO 22975958Q CL WSELL DE GUIMBARDA Nº 3-2º A 30201 CARTAGENA	208.223
47090/00	20255/97	GONZALEZ FUENTES ANTONIO 22895833T PZA. ATENEA Nº 4-2º 30204 CARTAGENA	86.875
47134/00	20253/97	VIDAL LINARES GINES 22857559K CL PRIORATO Nº 6 B - LOS DOLORES 30310 CARTAGENA	155.104
51039/00	20252/97	RIOS PAGEO GUILLERMO 222956050A CL GENERALIFE Nº 2-ED. PORTUGAL 30204 CARTAGENA	116.907

47248/00	4915/97	BLANCO INGLES AMOS 22863443V CL ORTEGA Y GASET Nº 13 30202 CARTAGENA	73.667
62788/00	20045/97	ALBALAT EGEA MIGUEL 22911243T CL RIO MUNI Nº19-BDA. CUATRO SANTOS 30300 CARTAGENA	24.535
68993/00	5060/99	RUBIO GONZALEZ JOSÉ 22181122Z CL SAN PEDRO Nº 2-2º B 30310 CARTAGENA	88.787
68964/00	8233/99	WILSON ANDREW X1005719K PJE. EL PALMERO 30391 CARTAGENA	32.758
66892/00	550/98	CABELLO SÁNCHEZ MANUEL 30425477L AV AMERICA Nº 11-1º B 30202 CARTAGENA	81.338
48083/00	2291/97	MARTÍNEZ GÓMEZ FRANCISCO JOSÉ 22999556Q CL ISIDRO MADRID Nº 121 30710 LOS ALCAZARES	122.979
68443/00	1494/98	BENITEZ MORA RAFAEL 51676402W URB. NUEVO HORIZONTE Nº 2 30730 SAN JAVIER	11.998
68733/00	4384/98	ROY WILLIAM ARNOLD X0832362S UR. TRES MOLINOS Nº 41 30700 TORRE PACHECO	48.106
26915/00	17223/98	URREA VAILLO ANGEL 74355100X CL ESTACIÓN Nº 29-1º 30700 TORRE PACHECO	86.431
58060/00	5785/97	TARIPISA, S.A.	808.204
58061/00	5785/97	A81186447 CL GRAN VIA Nº 31-5º-PTA.26 28700 MADRID	564.528
64707/00	8273/97	TORRES CONDES JOSE ENRIQUE 51978820Q C/ ALFONSO X EL SABIO Nº 6-BAJO B 28980 PARLA - MADRID	37.153
47139/00	5113/97	URBANIZ. INDUSTRIAL AGRICOLA, S.A.	109.986
47145/00	5113/97	A28337384 AV. REINA VICTORIA Nº 36 28003 MADRID	65.688

Cartagena, 10 de noviembre de 2000.—El Jefe del Servicio, **Rafael Ferrández Flores**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12473 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha, 9 de noviembre de 2000, relativa a aprobación definitiva de la Modificación n.º 13 del P.G.O.U. de Águilas para rectificar las alineaciones de la calle Francisco Simo Orts y otras. Expte.: 104/00 de Planeamiento.

Con fecha 9 de noviembre de 2000, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente la Modificación nº 13 del P.G.O.U. de Águilas para rectificar las Alineaciones de la Calle Francisco Simo Orts y Otras, a salvo de la redelimitación de las unidades de actuación, y a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe técnico transcrito en el antecedente segundo en la forma aceptada por el CAOTU, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse - sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter de preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la misma, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia a 22 de noviembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Educación y Universidades

12469 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Obras de instalación de calefacción y almacenamiento de gasóleo en C.P. «San Juan Bautista» de Campos del Río (Murcia)».

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- Número de expediente: 7/00.

2.- Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Obras de ejecución del Proyecto de «Instalación de calefacción y almacenamiento de gasóleo en C.P. «San Juan Bautista» de Campos del Río (Murcia)».
- Lotes: No.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 23 de octubre de 2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 12.197.977 pesetas (73.311,32 euros).

5.- Adjudicación.

- Fecha: 17 de noviembre de 2000.
- Contratista: Proclim, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 10.160.000 pesetas (61.062,83 euros).

Murcia, 21 de noviembre de 2000.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez.**

Consejería de Educación y Universidades

12471 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Obras de reparación de valla, pistas polideportivas y patio en I.E.S. «Vega del Argos» de Cehegín (Murcia)».

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- Número de expediente: 14/00

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Obras de ejecución del Proyecto de «Reparación de Valla, Pistas Polideportivas y Patio en I.e.s. «Vega del Argos» de Cehegín (Murcia)»
- Lotes: No
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 23 de octubre de 2000.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 13.199.918 pesetas (79.333,10 euros).

5.- ADJUDICACIÓN.

- Fecha: 21 de noviembre de 2000
- Contratista: CONSTRUCCIONES MIGUEL DE MAYA, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 11.615.928 pesetas (69.813,13 euros).

Murcia, 23 de noviembre de 2000.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12468 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Los Serranos», en el término municipal de Yecla, con destino a la instalación de tubería de riego, a partir de la fecha de resolución del expediente solicitado por la comunidad de regantes Pozo Santa María de la Cabeza.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la Plaza de San Agustín, 5-6 por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el pliego de condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Los Serranos», sita en el término municipal de Yecla, con destino a la instalación de una tubería de riego, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de la Comunidad de Regantes Pozo Santa María de la Cabeza.

Murcia a 15 de noviembre de 2000.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12466 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 37/00.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de viajes en el Parque Regional de Calblanque y de aparcamientos en el paisaje protegido de Cuatro Calas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.876.000 pesetas.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de noviembre de 2000.
- b) Contratista: Transformaciones Hermar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.790.000 pesetas.

Murcia a 21 de noviembre de 2000.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12467 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 22/00.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Trabajos selvícolas de realces, podas y otros trabajos, así como repoblaciones en caminos forestales de varios montes del término municipal de Lorca.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 5 de agosto de 2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 23.622.888 pesetas.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 17 de noviembre de 2000.
- b) Contratista: Construcciones Juan Martínez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 13.400.000 pesetas.

Murcia a 22 de noviembre de 2000.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

12474 Anuncio de terminación de expediente y cancelación de la inscripción de solicitud de permiso de investigación «San Prudencio» n.º 22.066 cuyo titular es José Juan Martínez Hernández.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 noviembre 92) que va a dictar Propuesta de Resolución para terminación de expediente y cancelación de la inscripción de solicitud de permiso de investigación «San Prudencio» número 22.066 cuyo titular es José Juan Martínez Hernández, por no haberse constituido los depósitos reglamentarios dentro de plazo, lo cual es causa de cancelación según el artículo 105.1.d del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Por lo que los interesados en un plazo de quince días podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia a 10 de noviembre de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Turismo y Cultura

12551 Resolución de la Consejería de Turismo y Cultura por el que se hace pública la licitación para la contratación del diseño, decoración, montaje y desmontaje de un stand de la Región de Murcia para diversas ferias turísticas en territorio nacional durante el año 2001.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Turismo y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CT/10/2000.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Contratación del Diseño, Decoración, Montaje y Desmontaje de un Stand de la Región de Murcia para diversas ferias turísticas en territorio nacional durante el año 2001:

- FITUR (Madrid)
- SITC (Barcelona)
- EXPOVACACIONES (Barcelona)
- FERIA DE MUESTRAS DE ZARAGOZA
- INTUR (Valladolid)

- b) División por lotes: No
- c) Lugar de ejecución: Madrid, Barcelona, Zaragoza y Valladolid
- d) Plazo de ejecución: Durante el año 2001, según el calendario de cada feria.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 40.000.000.-pts equivalente a (240.404,84 euros), con la siguiente distribución porcentual:

- a. FITUR (Madrid): 62.5%
- b. SITC (Barcelona): 8.75%
- c. EXPOVACACIONES (Barcelona): 8.75%
- d. FERIA DE MUESTRAS DE ZARAGOZA: 8.75%
- e. INTUR (Valladolid): 11.25%

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige

Definitiva: 4% sobre el presupuesto de adjudicación

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Consejería de Turismo y Cultura (Sección de Contratación de la Secretaría General).

- b) Domicilio: Avda. Primo de Rivera, 19.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30071
- d) Teléfono: 968/234283.
- e) Telefax. 968/201375
- Internet: <http://www.carm.es>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos que se determinan a este fin en la cláusula 10.3.3. de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Cultura.

2º. Domicilio: Avda. Primo de Rivera, 19

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes : No.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Turismo y Cultura.

b) Domicilio: Avda., Primo de Rivera, 19

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 1 de diciembre de 2000.—El Secretario General,
Antonio Sánchez-Solis de Querol.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia. Inspección.

12136 Agencia Tributaria Delegación de Murcia. Inspección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B30372130.

Nombre y apellidos o razón social: ESALCON SL.

Procedimiento: Comunicación de puesta de manifiesto del expediente y apertura del trámite de audiencia y período de alegaciones. Emplazamiento para la firma de las actas y para manifestar su conformidad o no a las mismas.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 15 de noviembre de 2000.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia. Inspección.

12137 Agencia Tributaria Delegación de Murcia. Inspección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos

administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: 22473650M.

Nombre y apellidos o razón social: GALLARDO BRAVO JAVIER JOSE.

Procedimiento: Acuerdo actas de disconformidad y acuerdo de expedientes sancionadores con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 15 de noviembre de 2000.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Catastro
Gerencia Territorial de Murcia-Provincia

12457 Exposición pública de valores catastrales en los municipios de Ricote y Totana.

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales en los municipios de Ricote y Totana y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 70 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de todos los interesados que el edicto en el que se publica el valor catastral, reducción y base liquidable de cada bien inmueble correspondiente a aquellas notificaciones respecto de las cuales son desconocidos los interesados o sus domicilios, han sido rehusados, o no ha sido posible tener constancia de la realización de las mismas, estará expuesto en el Ayuntamiento respectivo a partir del próximo día 13 de diciembre del presente año, durante un plazo de quince días hábiles.

Todo ello, sin perjuicio del derecho de los interesados a obtener una copia de las citadas notificaciones personándose en las oficinas de la Gerencia Territorial del Catastro, sita en la calle Sta. Teresa número 12, de Murcia.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales incluidos en el edicto, se contará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del mismo.

Murcia, 29 de noviembre de 2000.—El Gerente Territorial, en funciones, Eusebio Real Casarrubios.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

12454 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado los cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2000, oídos previamente los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios en la Junta de Explotación de las Vegas del Segura, en su reunión del día 21 de noviembre de 2000.

Los cánones a aplicar en cada caso son los siguientes:

Regadíos.

Canon: 2.067 Ptas./Ha.

Será aplicable a 46.545,76 hectáreas.

Regadíos posteriores al año 1933:

Canon: 2.371 Ptas./Ha.

Será aplicable a 18.685,38 hectáreas.

Mula, Cartagena y Lorca:

1. Canon: 2.371 Ptas./Ha.

Será de aplicación a: 118 hectáreas en Mula; 1.236 hectáreas en Cartagena y 1.236 hectáreas en Lorca.

Zona regable de Hellín:

Canon: 948 Ptas./ha.

Será de aplicación a 2.839 hectáreas.

Abastecimientos:

Canon: 1,402 Ptas./m.³

Será de aplicación a 27.168.844 metros cúbicos.

Aprovechamientos hidroeléctricos:

Canon: 0,247 Ptas./Kwh.

Será de aplicación a 10.000.000 Kilovatios-hora.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas de impuestos que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 300 pesetas por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un periodo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, 1 Murcia.

Murcia, 22 de noviembre de 2000.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

12455 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del embalse de La Cierva para el año 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento

del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado los cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del embalse de La Cierva para el año 2000, oídos previamente los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios en la Junta de Explotación de las Vegas del Segura, en su reunión del día 21 de noviembre de 2000.

Los cánones a aplicar es el siguiente:

Canon: 5.300 Pesetas/Ha.

Se aplicará a 1.651,66 hectáreas.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas de impuestos que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 300 pesetas por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un periodo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, 1 Murcia.

Murcia, 22 de noviembre de 2000.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

12456 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los propios del regadío de Lorca para el año 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado los cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 2000, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del Río Guadalentín, en su reunión del día 20 de noviembre de 2000.

El Canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos.

Canon: 763 Ptas./Ha.

Superficie de riego: 11.186 Has.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas de impuestos que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 300 pesetas por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un periodo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, 1 Murcia.

Murcia, 22 de noviembre de 2000.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

12453 Cánones de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos para el año 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado el canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse de Argos para el año 2000, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del Embalse de Argos, en su reunión del día 20 de noviembre de 2000.

El Canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos.

Canon: 5.387'41 Ptas./Ha.

Superficie de riego: 877 Has.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas de impuestos que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 300 pesetas por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un periodo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, 1 Murcia.

Murcia, 22 de noviembre de 2000.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia

12147 Juicio ejecutivo 80/1993.

Don Abdón Díaz Suárez, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía 783/96 del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, rollo apelación número 6/2000 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 302/00

Ilmos. señores don Abdón Díaz Suárez.-Presidente doña María Jover Carrión, don Fernando López del Amo González, Magistrado.

En Murcia a treinta de octubre de dos mil.

Habiendo visto en grado de apelación la sección segunda de esta Ilma. Audiencia Provincial los autos de juicio de menor cuantía número 783/96, que en primera instancia se han seguido en el Juzgado Civil de Murcia Cuatro, entre las partes: como actora doña María Dolores, doña María Teresa y don Juan Antonio Hernández-Mora Fuster, representados por la Procuradora doña María José Nieves García García, y dirigidos por el Letrado don Jesús Martín-Gil García, y como demandados don José Hernández-Mora Fernández y doña Emilia Alejandra Martínez Gómez, representados por el Procurador don Vicente Marcilla Onate, y dirigidos por el Letrado don Francisco Cerón Guillén, y don Pedro Luis Hernández-Mora Fernández, representado por el Procurador señor Martínez Laborada y dirigido por el Letrado don Bartolomé Lozano Pato, y también contra doña Ana María Fernández Vivancos, y los ignorados herederos de doña María Fernández Vivancos, y contra cualesquiera otras personas que ostenten algún tipo de derecho

sobre lo que constituye el fideicomiso de residuo. En esta alzada actúan como apelantes doña María Dolores, doña María Teresa y don Juan Antonio Hernández-Mora Fuster, representados por la Procuradora señora García García, y dirigidos por el Letrado señor Martín-Gil García, como apelantes y apelados don José Hernández-Mora Fernández y doña Emilia Alejandra Martínez Gómez, representados por el Procurador señor Marcilla Onate y dirigidos por el Letrado señor Cerón Guillén, y don Pedro Luis Hernández-Mora Fernández representado por el Procurador señor Martínez Laborada, y dirigido por la Letrada señora Plana Perona. Siendo Ponente la Ilma. señora doña María Jover Carrión, que expresa la convicción del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por la representación procesal de doña María Dolores, doña María Teresa y don Juan Antonio Hernández-Mora Fuster, don José Hernández-Mora Fernández y doña Emilia Alejandra Martínez Gómez, y don Pedro Luis Hernández-Mora Fernández, contra la sentencia dictada el 5 de octubre de 1998, por el Juzgado de Primera Instancia de Murcia Seis, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución, sin hacer imposición de las costas causadas en esta alzada.

Una vez notificada a las partes remítanse los autos principales, con testimonio de la presente resolución, al Juzgado de origen a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, certificación de la cual se unirá al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se expide el presente con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados herederos o legatarios de María Fernández Vivancos, cualesquiera otras ignoradas personas que ostenten alguna titularidad sobre los bienes objeto de fideicomiso, cualesquiera ignorados tenedores, tomadores o endosatarios de doce pagarés y Ana María Fernández Vivancos.

Dado en Murcia, 14 de noviembre de 2000.—El Presidente.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena**12148 Juicio ejecutivo número 84/2000.**

El Secretario del Juzgado de primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 84/2000 seguido ante este Juzgado como parte actora por Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador señor Ortega Parra, en reclamación de 1.194.803 pesetas de principal más 600.000 pesetas que se presupuestan para costas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, doña Ana María Pérez Martínez, don Antonio Pérez Gallardo y doña Juana Martínez Villalba cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, 31 de julio de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena**12150 Juicio ejecutivo número 50/1999.****Cédula de citación de remate**

Don Antonio L. Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 50/1999-B a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra contra don José Nicolás Nicolás y doña Begoña Aragunde Hermida, en reclamación de 1.166.996 pesetas de principal más otras 600.000 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyas actuaciones se ha dictado providencia de esta fecha en la que se acuerda citar de remate a la parte demandada José Nicolás Nicolás cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Dado en Cartagena, 26 de octubre de 2000.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena**12214 Tercerías en juicio de menor cuantía MNC 149/1999.**

Número de identificación único: 30016 1 0700226/1999.

Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía. MNC 149/1999.

Sobre: Tercerías en juicio de menor cuantía MNC.

De: Tesorería General de la Seguridad Social.

Procurador: Cristina Siljeström Torres.

Contra: Manuel Ramírez Pérez Lucena XXI, S.L.

En el procedimiento de referencia, la Ilustrísima señora doña Carmen Cano García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, ha dictado sentencia de fecha 17 de junio de dos mil, cuyo encabezamiento y fallo la resolución del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

Habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho seguidos con el número 149/1999, en los procedimientos de juicio ejecutivo número 149/1999, en los de procedimiento de juicio ejecutivo número 139/91, a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Procuradora doña Cristina Siljeström Torres y asistida de la Letrada doña Desiree Pérez Ruzafa, contra Banco Hispanoamericano, S.A., hoy Banco de Santander Central Hispano, S.A., habiendo comparecido también Lucena XXI, S.L., representadas por el Procurador don Diego Frías Costa y asistidas del Letrado don Antonio García Montes y contra don Manuel Ramírez Pérez, declarado en rebeldía en la pieza principal.

Fallo

Que desestimando totalmente la demanda de tercería interpuesta por la Procuradora doña Cristina Siljeström Torres en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Banco Santander Central Hispano, S.A., representada por el Procurador don Diego Frías Costa y contra Manuel Ramírez Pérez, debo absolver y absuelvo a los demandados de todas las peticiones formuladas contra ellos, con imposición de todas las costas causadas a la parte actora.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Ramírez Pérez, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Cartagena a diez de noviembre de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia**11970 Corrección de error.**

Advertido error en la publicación número 11970, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 277, de fecha 29 de noviembre de 2000, se rectifica en lo siguiente:

La fecha de la primera subasta que aparece para el día 30 de enero de 2001 debe rectificarse por el día 31 de enero de 2001.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12213 Ejecución de hipoteca mobiliaria número 748/00.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

°Por medio del presente y a virtud de lo acordado con esta fecha en autos de ejecución de hipoteca mobiliaria seguidos en este Juzgado con el número 748/00, a instancias de Fondo de Garantía Salarial contra Ford Muebles, S.A., y dado el paradero desconocido de la demandada, se la requiere a fin de que dentro del término de cinco días haga pago a la actora de la cantidad adeudada de 15.469.545 pesetas, bajo apercibimientos legales.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la demandada en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a siete de noviembre de dos mil.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

12215 Demanda 424/2000.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 424/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Oghoeye Abeanego Akenbor, contra la empresa Construcciones Sangoluan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

Estimar la demanda promovida por don Oghoeye Abenaego Akenbor y, en consecuencia, condenar a la empresa Construcciones Sangoluan, S.L. a que abone a aquél la cantidad de 63.000 pesetas, más 6.300 pesetas de interés por mora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sangoluan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a dieciséis de noviembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

12212 Demanda 379/2000. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 379/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Espinosa Fresneda, contra la empresa Ceym Estructuras, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo dice:

Desestimar la demanda promovida por don David Espinosa Fresneda en cuanto interesa ser declarado inválido permanente total para su profesión habitual. Y estimar la petición subsidiaria de ser declarado inválido permanente parcial para la profesión habitual de cerrajero-oficial 3.ª por causa de accidente de trabajo, con derecho a percibir una indemnización ascendiente a 3.504.000 pesetas, condenando al pago de la misma a la mutua Ibermutuamur y a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Dosiscl y Ceym Estructuras, S.L., a estar y pasar por la presente resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ceym Estructuras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a dieciséis de noviembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

12458 Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización para la ejecución de las infraestructuras y servicios del Polígono Único del Plan Parcial Rubial III.

Habiéndose aprobado inicialmente el proyecto de urbanización para la ejecución de las infraestructuras y servicios del Polígono Único del Plan Parcial Rubial III, promovido por don Mariano Martínez Herrero, en rep. de la entidad urbanística de compensación del Plan Parcial Rubial III, el expediente se expone a información pública de quince días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, n.º 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Águilas, 27 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Cartagena

12462 Aprobación definitiva de la Modificación n.º 1 del PERI de La Puebla, Unidades de Actuación números 1 y 2.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación n.º 1 del PERI de La Puebla, que afecta a las Unidades de Actuación números 1 y 2, presentado por Vicopro, S.A.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 27 de julio de 1999.—La Alcaldesa, P.D.

Cartagena

12461 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Calles Real, Castellini y Bautista Antón.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle

en Calles Real, Castellini y Bautista Antón, presentado por Inversiones Inmobiliarias Concordia, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 11 de noviembre de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

12460 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Parcela A-9 del Polígono de Santa Ana.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día tres de abril de dos mil, se adoptó, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Parcela A-9 del Polígono de Santa Ana, presentado por Concordia Cartagena, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 6 de abril de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cieza

12459 Aprobado inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación para urbanización Plan Parcial industrial «Los Prados».

Por resolución del Alcalde de fecha 23-11-2000, se ha aprobado inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación en vía de constitución para realizar la urbanización de la Unidad de ejecución delimitada en el sector único del Plan Parcial industrial «Los Prados».

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de quienes se consideren afectados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen en defensa de sus derechos, durante el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o en su caso, desde el día siguiente al de la notificación individualizada, conforme a los artículos 161.3 y 162.1 y 2, del vigente RGU.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza a 23 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

—

Las Torres de Cotillas

12463 Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de las obras de: «Escuela Infantil Fase IV».

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras de «Escuela Infantil Fase IV».

3. Plazo de ejecución: 5 meses.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta.

5. Presupuesto de licitación: 27.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Plaza Mayor, n.º 11, 30565-Las Torres de Cotillas (Murcia). Teléfono: 968 62 65 11.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación suficiente y no caducada, expedida por Registro Oficial de Contratistas, que habilita para contratar obras de los siguientes grupos -subgrupos: Grupo C; Subgrupos del 1 al 9; categoría c).

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

d) Horario: De las 9,00 a las 14,00 horas.

9. Apertura de las ofertas: El día que se determine por la Mesa de Contratación y que será comunicado a los participantes en la licitación y expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

11. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Queda expuesto al público por el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

Las Torres de Cotillas a 21 de noviembre de 2000.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Serrana-Albares de Cieza

12510 Aprobación del padrón correspondiente a la segunda derrama a cuenta de gastos de inversión+intereses de la modernización de regadíos, ejercicio 2000.

El señor Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General celebrada el día 13 de diciembre de 1999, el padrón correspondiente a la segunda derrama a cuenta de gastos de inversión+intereses de la modernización de regadíos, ejercicio 2000.

El padrón de la citada derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, número 2, bajo de Cieza (Murcia), hasta el 30 de diciembre de 2000, en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los señores comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades

bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 28 de noviembre de 2000.—El Presidente de la zona 2.^a de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares.

Puerto de Cartagena Autoridad Portuaria de Cartagena

12452 Iniciado expediente de aprobación de «Nueva Valoración de Terrenos y Lámina de Agua incluidas en la zona de servicio del Puerto de Cartagena».

De conformidad a la Disposición Transitoria Segunda de la vigente Ley 62/96 de 26 de diciembre de modificación de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, esta Autoridad Portuaria ha iniciado la tramitación del expediente para la aprobación de «Nueva Valoración de Terrenos y Lámina de Agua incluidas en la zona de servicio del Puerto de Cartagena».

Habida cuenta de lo expuesto, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/92 de 24 de noviembre de L.R.J.A.P., se procede a la apertura de trámite de información pública por un periodo de veinte días hábiles.

Lo que se hace público para que en el plazo citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza Héroes de Cavite, s/n, en horas hábiles de 9 a 14,00 horas, y de lunes a viernes.

Cartagena, 16 de noviembre de 2000.—El Director, José Pedro Vindel Muñiz.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia